

Nro. 27.156 - 118/21
Paraná, martes 29 de junio de 2021
Edición de 26 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.


entreríos
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA**LEYES****LEY 10896**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos sanciona con fuerza de

L E Y :

TITULO I**Misión**

Art. 1°.- La Oficina Provincial de Presupuesto es el órgano rector del Sistema Presupuestario Provincial y como tal tiene como misión formular la planificación y programación del Presupuesto Anual y Plurianual de Gastos, Cálculo de Recursos y Cuadro del Financiamiento de la Administración Pública Provincial, y el análisis y evaluación de su ejecución.

Art. 2°.- La Oficina Provincial de Presupuesto, dictará las normas técnicas generales relativas al proceso presupuestario, en función de las políticas que se definan para el sector público provincial.

Todas las unidades que cumplan funciones presupuestarias en cada una de las jurisdicciones y entidades del sector público provincial deberán cuidar el cumplimiento de tales normas, debiendo prestar la debida colaboración y brindar la documentación e información que sea requerida, respetando los plazos que para la entrega de las mismas se establezca.

TITULO II**Organización**

Art. 3°.- Tendrá dependencia jerárquica y funcional de la Secretaría de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, u organismo que lo reemplace en el futuro.

Art. 4°.- Estará a cargo de un Director Ejecutivo designado por el Poder Ejecutivo y tendrá las atribuciones necesarias para el cumplimiento de los deberes y competencias que le impone la legislación consecuente. Colaborarán con el Director Ejecutivo en el cumplimiento de sus deberes y competencias, los Directores Adjuntos de Erogaciones e Inversión Pública y de Recursos y Análisis Presupuestario, que en caso de ausencia o impedimento del primero, lo reemplazarán en ese orden.

TITULO III**Competencia**

Art. 5°.- La Oficina Provincial de Presupuesto, tiene las siguientes competencias:

1 – Participar en la formulación de los aspectos presupuestarios de la política financiera que para el sector público provincial formule el Ministerio competente.

2 – Formular y proponer los lineamientos para la elaboración de los presupuestos del sector público provincial.

3 – Dictar las normas técnicas para la formulación, modificación y evaluación de los presupuestos de la Administración Pública Provincial, y de las Empresas y Sociedades del Estado, cuando sea procedente.

4 – Analizar los anteproyectos de presupuesto de los organismos que integran la Administración Provincial y proponer los ajustes que considere necesarios.

5 – Elaborar el proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública provincial.

6 – Proyectar el Presupuesto Plurianual de la Provincia a efectos de cumplimentar con la legislación vigente.

7 – Proyectar y coordinar conjuntamente con la Tesorería General de la Provincia, la programación de la ejecución del presupuesto de la Administración provincial.

8 – Asesorar, en materia presupuestaria, a todos los organismos integrantes del sector público provincial.

9 – Participar en los desarrollos generales del Sistema de Administración Financiera del Estado y Plan de Cuentas de la Provincia.

10 – Intervenir en las modificaciones que se propicien al presupuesto, coordinando esta acción con las directivas que en materia de políticas presupuestarias se impartan.

11 – Promover y realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, cuando se adviertan simples o evidentes defectos o errores formales, siempre que no alteren la naturaleza de las mismas ni implique dar un destino distinto al previsto.

12 – Generar un ámbito de capacitación continua en materia presupuestaria.

13 – Coordinar la acción administrativa con las Direcciones de Administración o dependencias contables del Sector Público Provincial a fin de centralizar la información necesaria para la formulación, control y/o evaluación de la ejecución presupuestaria.

14 – Evaluar la ejecución de los presupuestos y efectuar diver-

sas proyecciones aplicando las normas y criterios establecidos en la legislación vigente, pudiendo establecer, a tal fin, diversos indicadores de gestión.

15 – Mantener vinculación con los organismos nacionales, provinciales y municipales con competencia en el sistema presupuestario.

16 – Realizar todas las demás funciones necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme a las normativas vigentes o las que en un futuro las modifiquen o complementen.

TITULO IV**Remuneraciones y planta de personal**

Art. 6°.- Establécese que la remuneración del Director Ejecutivo de la Oficina Provincial de Presupuesto será igual al 80% de la que perciba el señor Contador General de la Provincia, y la de los Directores Adjuntos será igual al 90% de la remuneración del Director Ejecutivo.

ANEXO I

Categoría – Cantidad

Director Ejecutivo – 1

Director Adjunto – 2

Asesor Técnico-Profesional – 5

Jefe de Departamento Profesional – 5

Jefe de Departamento – 1

Jefe de División Profesional – 6

Jefe de División – 6

Personal Profesional A – 4

Personal Profesional B – 1

Personal Técnico y Administrativo A – 1

Personal Técnico y Administrativo B – 1

Personal Técnico y Administrativo C – 1

Personal de Servicio y Maestranza – 2

Total – 36

ANEXO II

Categoría - %

Asesor Técnico-Profesional – 50

Jefe de Departamento Profesional – 50

Jefe de Departamento – 45

Jefe de División Profesional – 45

Jefe de División – 42

Personal Profesional A – 42

Personal Profesional B – 38

Personal Técnico y Administrativo A – 38

Personal Técnico y Administrativo B – 35

Personal Técnico y Administrativo C – 32

Personal de Servicio y Maestranza – 30

Art. 7°.- Apruébase para los agentes de la Oficina Provincial de Presupuesto un régimen de remuneraciones en base a coeficientes porcentuales sobre el total de la remuneración del Director Ejecutivo, con exclusión de los ítems de carácter personal del funcionario que ocupe dicho cargo, de conformidad a la escala asignada en el Anexo II que forma parte de la presente ley.

Los agentes de Oficina Provincial de Presupuesto adicionarán a la remuneración básica el Adicional por Antigüedad aplicando a la remuneración básica los siguientes porcentajes por cada año de servicio reconocidos: a) de 1 a 9 años el 2,5% y b) de 10 años en adelante 3%, con un tope de 75%.

Art. 8°.- Apruébase la estructura de cargos detallada en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 9°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar todo lo concerniente a la puesta en vigencia de la presente ley y a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Art. 10°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 12 de mayo de 2021

Angel Francisco Giano

Presidente Cámara Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

Adán Humberto Bahl

Presidente Cámara Senadores

Natalio Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 9 de junio de 2021

POR TANTO: Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 9 de junio de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10896. CONSTE. Rosario M. Romero.

LEY 10897

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos sanciona con fuerza de
L E Y :

Art. 1°.- Declárase de interés estratégico provincial el fomento, desarrollo y expansión de las actividades ovinas y caprinas y el diseño e implementación de políticas públicas que tiendan al incremento de sus producciones, al mejoramiento de la sanidad y calidad de sus carnes, a la modernización de su industrialización, comercialización y a su promoción en el mercado nacional e internacional.

Art. 2°.- Créase el Registro Provincial de Productores Ovinos y Caprinos, en el que deben registrarse todos los productores, asociaciones de productores y sucesiones indivisas que desarrollen la actividad ovina o caprina en el territorio provincial, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la autoridad de aplicación.

Art. 3°.- Designése como autoridad de aplicación al Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos o al organismo que en el futuro lo reemplace, el que tiene por funciones:

1 – Implementar las políticas públicas descriptas en el artículo 1.

2 – Relevar de manera regular y asistir técnicamente a los beneficiarios de la presente ley.

Art. 4°.- Los beneficiarios de la presente ley, inscriptos en el Registro Provincial de Productores Ovinos y Caprinos, que cumplan con la totalidad de las disposiciones legales y reglamentarias, tienen acceso a los siguientes beneficios:

1 – Créditos de fomento a las actividades ovinas y caprinas, los que deben ser destinados exclusivamente a:

a – La compra de material genético para recomposición o mejora de las majadas.

b – La compra de instalaciones para mejora de la productividad e intensificación racional de la explotación.

c – La industrialización de la producción.

2 – Asistencia técnica relacionada con la producción, industrialización y comercialización.

3 – Asistencia técnica destinada a la búsqueda y ampliación de mercados y oportunidades comerciales nacionales e internacionales para las carnes y derivados ovinos y caprinos.

4 – Suspensión por el plazo de dos (2) años desde su inscripción en el registro de referencia del cobro de:

a – Las tasas por solicitud, renovación o duplicado del carnet de señales.

b – Las guías que graven la libre circulación de la producción obtenida dentro del territorio provincial.

Art. 5°.- La autoridad de aplicación tiene facultades para firmar convenios de colaboración con el SENASA para un acabado cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley.

Art. 6°.- La autoridad de aplicación debe promover la formación de Grupos de Productores Ovinos y Caprinos, para facilitar el acceso a:

1 – La asistencia técnica estatal.

2 – La incorporación de tecnología.

3 – La integración entre productores.

4 – Los programas de capacitación.

5 – La comercialización.

Art. 7°.- La autoridad de aplicación debe desarrollar, dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente ley, una campaña provincial de promoción con el objetivo de ampliar y diversificar el consumo de las carnes ovina y caprina por parte de la población en general.

Art. 8°.- La autoridad de aplicación tiene facultades para gestionar ante instituciones públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, el apoyo necesario con la finalidad de coadyuvar al desarrollo y expansión de las actividades ovinas y caprinas.

Art. 9°.- Todos los beneficiarios de la presente ley deben implementar sistemas de Buenas Prácticas de Manufacturas (BPM) en las etapas de producción primaria, procesamiento y manipulación de los productos ovinos y caprinos.

Art. 10°.- El faenamiento del ganado ovino y caprino debe realizarse en establecimientos con habilitación de los organismos provinciales en correlato con las normativas provinciales y nacionales.

Art. 11°.- Los establecimientos y productores ganaderos ovinos y caprinos deben ajustarse a las normativas nacionales y provinciales en vigencia, referidas a la sanidad y calidad ambiental, las cuales deben ser indicadas en la reglamentación de la presente ley.

Art. 12°.- El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley y de su reglamentación provoca la inmediata caducidad de:

1 – La inscripción en el Registro Provincial de Productores Ovinos y Caprinos.

2 – El plazo para la devolución de los créditos.

3 – La suspensión del cobro de tasas y guías.

Art. 13°.- El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley en el plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 14°.- Comuníquese, etcétera.

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1° H.C. Senadores

a/c de la Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 9 de junio de 2021

POR TANTO: Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 9 de junio de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10897. CONSTE. Rosario M. Romero.

LEY 10898

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos sanciona con fuerza de
L E Y :

Art. 1°.- Implementación. Autorízase la implementación y utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, digitalización de documentos, firmas electrónicas, firmas digitales, audiencias telemáticas, comunicaciones y procedimientos administrativos generales y especiales, que se tramitan en el ámbito del sector público provincial.

Eficacia jurídica. Los actos realizados conforme al presente gozarán de idéntica eficacia jurídica, validez y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Art. 2°.- Ambito de aplicación. La presente ley es de aplicación en todo el ámbito del sector público provincial, el que se encuentra integrado por la Administración Central, organismos descentralizados, empresas y sociedades del Estado y toda organización pública con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Art. 3°.- Domicilio Electrónico. En todo trámite o solicitud que se formule en el ámbito referido en el artículo precedente, deberá denunciar el interesado en su primera presentación su domicilio real y un correo electrónico. Este último constituirá su domicilio electrónico, y en él se notificarán los actos o medidas que se dicten, cuya notificación se encuentre prevista por Cédula o por medio electrónico; o aquellas que, estando previstas por otros medios, se dispongan por este por decisión de la autoridad interviniente. La falta de constitución de domicilio electrónico, paralizará el trámite hasta tanto se cumplimente el mismo. La autoridad interviniente podrá intimar su constitución a través de cualquiera de los medios previstos por la Ley de Procedimientos Administrativos, en el domicilio real denunciado, para que en un plazo de cinco (5) días hábiles, constituya debidamente el domicilio electrónico, bajo apercibimiento de tener por no presentada la solicitud. El domicilio constituido, se reputará subsistente mientras no se designe otro. En los trámites que ya se encuentren iniciados, los interesados deberán constituir domicilio electrónico en su próxima presentación o podrá ser requerido por la autoridad en cualquier momento.

Art. 4°.- Notificaciones Electrónicas. Las notificaciones y/o comunicaciones que, de conformidad con las disposiciones vigentes, deban practicarse a cualquier persona que sea parte o tuviera un interés en el expediente administrativo, serán realizadas en el domicilio electrónico previsto en el artículo 3°, donde se considerarán plenamente válidas y eficaces. Su contenido debe ajustarse a lo establecido para las notificaciones por cédula previstas en la Ley 7060 de Procedimiento Administrativo. La Administración dejará constancia en el expediente, de la expedición, fecha y contenido del acto notificado. Siempre que este disponible el uso de la notificación electrónica, no se podrá utilizar la notificación en formato papel, salvo que existieren razones fundadas en contrario, las que deberán ser asentadas en el sistema por la autoridad interviniente.

Art. 5°.- Autoridad de aplicación. Del Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación del presente.

Art. 6°.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia a partir de los quince (15) días de su publicación y será de aplicación inmediata en todo trámite administrativo que se inicie a partir de ese momento.

Art. 7°.- Plan de Capacitaciones. A los fines de una efectiva y eficiente implementación de los mecanismos previstos en la presente ley, se llevarán a cabo instancias de capacitaciones en los distintos ámbitos de la administración pública provincial.

Art. 8°.- Comuníquese, etcétera.

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1° H.C. Senadores

a/c de la Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 11 de junio de 2021

POR TANTO: Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 11 de junio de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10898. CONSTE. Rosario M. Romero.

LEY 10899

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos sanciona con fuerza de LEY:

PROGRAMA PARA LA IGUALDAD DE GENEROS EN AMBITOS DEPORTIVOS

Art. 1°.- Créase el "Programa equidad de géneros en ámbitos deportivos", con el objeto de generar acciones concretas que conlleven a la equidad de géneros en los espacios deportivos, a través de medidas que garanticen la igualdad en el acceso y promuevan la práctica del deporte como elemento esencial del desarrollo de la personalidad en las mismas condiciones.

Art. 2°.- Se establecen las siguientes iniciativas, de carácter enumerativo para incluir la perspectiva de género en la gestión deportiva en cumplimiento al objeto del programa:

a – Promover, financiar o patrocinar eventos o competiciones deportivas donde los premios e incentivos para una misma disciplina y/o categoría sean otorgados equitativamente, así como retirar dicha financiación o patrocinio en aquellos donde los premios e incentivos sean desiguales.

b – Supervisar aspectos del evento deportivo de manera que se promuevan o ejecuten conductas no sexistas o no discriminatorias en razón del género.

c – Fomentar la práctica deportiva sin estereotipos de género mediante acciones de divulgación de las escuelas deportivas.

d – Adoptar criterios de reparto equitativo para el uso de las instalaciones y desarrollo de las actividades necesarias para la práctica deportiva atendiendo a criterios de uso del tiempo, del espacio e insumos para todas las categorías, indistintamente a su género.

e – Conformar equipos o ligas femeninas y masculinas y de otras identidades o mixtas, en todos los deportes que se practiquen, según posibilidad económicas, etárea y estatutaria de cada institución.

f – Asegurar la formación con perspectiva de género de los y las profesionales y docentes de la actividad física y del deporte.

g – Fomentar la participación del sector privado y de los medios de comunicación en la promoción de los reconocimientos obtenidos y en el desarrollo de la actividad y de aquellas prácticas deportivas que se organicen sin estereotipos de género. La enumeración de los objetivos son de carácter enunciativo y pueden ampliarse conforme al principio de progresividad de los derechos.

Art. 3°.- Institúyase un incentivo que consistirá en un aporte no reintegrable para la promoción del deporte con igualdad de géneros, que será entregado a todas las instituciones deportivas que se comprometan y promuevan el desarrollo de las iniciativas enumeradas en el artículo anterior y que propendan al objeto de esta ley. La autoridad de aplicación incluirá en el proyecto de presupuesto anual la petición de fondos para solventar este programa.

Art. 4°.- Se instituye como autoridad de aplicación a la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, o el organismo que lo reemplace en el futuro. Tiene a su cargo la conformación de una Comisión Asesora para la equidad de géneros en el deporte, de carácter honorario, integrada por:

a – Representantes de la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad.

b – Representantes de la Secretaría de Deportes.

c – Representantes de instituciones y asociaciones deportivas. Quienes integren esta Comisión Asesora deben acreditar capacitación en Género y Derechos Humanos. Se podrá convocar a participar de las reuniones para el tratamiento de temas específicos a otros organismos, entidades deportivas y sujetos especializados en la temática que se trate

Art. 5°.- La Comisión deberá diagnosticar el estado de situación y a partir de allí proponer políticas que se orienten a la plena incorporación de las mujeres y de las diversidades de géneros en el deporte. En consideración a estos diagnósticos, la autoridad de aplicación deberá seleccionar a las instituciones beneficiarias del incentivo del artículo 3° de acuerdo al cumplimiento de las iniciativas del artículo 2° y a las pautas que se determinen en la reglamentación de la presente.

Art. 6°.- El incentivo será entregado a la institución deportiva con el objeto de solventar gastos vinculados a la práctica del deporte con equidad de género, la participación en competencias nacionales e internacionales, adquisición de material deportivo e inversiones destinadas a instalaciones o infraestructuras, así como todo otro gasto con perspectiva de género en miras de cumplir con los fines de esta ley.

Art. 7°.- La autoridad de aplicación deberá realizar de forma anual la confección de un informe detallado, rindiendo cuentas a la Comisión Asesora de los avances en la implementación de la ley, evaluando los resultados de la aplicación y cumplimiento de las iniciativas propuestas.

Art. 8°.- Se faculta a la autoridad de aplicación a celebrar convenios de colaboración y coordinación con otros organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil para la aplicación de la presente ley.

Art. 9°.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo de noventa (90) días desde su promulgación.

Art. 10°.- El Poder Ejecutivo realizará las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente..

Art. 11°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 2 de junio de 2021

Daniel Horacio Olano

Vicepresidente 1° H.C. Senadores

a/c de la Presidencia

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 11 de junio de 2021

POR TANTO: Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 11 de junio de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10899. CONSTE. Rosario M. Romero.

LEY 10900

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos sanciona con fuerza de LEY:

Art. 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble establecido en la Ordenanza N° 37.210, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Concordia el 15 de octubre de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Concordia en fecha 23 de octubre del mismo año, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Municipio de Concordia, ejido de Concordia, Zona de Chacras, Chacra 20, Colonia Adela, Fracción "C", matrícula 115.989, Partida Provincial 171.008, Partida Municipal 79.230, plano 84.413, Subrural, propiedad de Artigi SA, con una superficie según título de 00 has 33 as 96 cas y según mensura 00 has 34 as 22 cas, con un exceso de 00 has 00 as 26 cas, denominado como lote 2, con los siguientes límites y linderos: al NORESTE: recta (14-Rio) S 33° 38' E de 341,01 m., que linda con lote 1 de Artigi SA; al SURESTE: lindando con Río Uruguay; al SUROESTE: recta (Rio-13) N 33° 38' O de 335,21 m., que linda con el lote 3 de Artigi SA y al NOROESTE: recta ((13-14) N 20° 48' E de 12,60 m., que linda con vías del FCNGU (el vértice 14 dista 1.632,10 m., de Carretera La Cruz y Defensa Sur).

Art. 2°.- Dispónese que la presente expropiación, complementaria de la Ley 10.503, tendrá como fin específico y determinado la instalación del emisario para la descarga de los líquidos cloacales, luego de ser tratados en la planta de efluentes, al Río Uruguay.

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en la presente ley y a disponer oportunamente la donación del inmueble afectado en la presente a favor de la Municipalidad de Concordia.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 16 de junio de 2021

Daniel Horacio Olano
Vicepresidente 1° H.C. Senadores
a/c de la Presidencia
Lautaro Schiavoni
Secretario H.C. de Senadores
Angel Giano
Presidente H.C. de Diputados
Carlos Saboldelli
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 25 de junio de 2021

POR TANTO: Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 25 de junio de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10900. CONSTE. Rosario M. Romero.

GOBERNACION

DECRETO N° 1569 GOB

PRORROGANDO DISPOSICIONES

Paraná, 28 de junio de 2021

VISTO:

Los Decretos N° 1413 GOB de fecha 11 de junio de 2021 y 1499 GOB de fecha 18 de junio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que los referidos decretos fueron dictados en atención a la situación epidemiológica y sanitaria existente en la provincia con relación al COVID-19 y en razón de la emisión del DNU N° 334/21 PEN por el cual se prorrogó la vigencia del DNU N° 287/21 PEN hasta el 11 de junio de 2021 y se estableció un nuevo marco normativo con el fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 MS y su modificatorio y prórroga;

Que en el contexto mencionado, por el art. 1° del Decreto N° 1413/21 GOB se dispuso de la asistencia a sus lugares de trabajo al personal con prestación de servicios en la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada, en el período comprendido entre el lunes 14 de junio de 2021 y el martes 22 de junio de 2021 inclusive, con las excepciones y demás medidas previstas en la citada norma;

Que por el Decreto N° 1499/21 GOB se prorrogaron las disposiciones del Decreto N° 1413/21 GOB hasta el día lunes 28 de junio de 2021 inclusive;

Que en el ejercicio de las facultades otorgadas por la autoridad nacional, este Poder Ejecutivo considera adecuado tomar medidas integrales de prevención en el contexto del COVID-19, entre ellas prorrogar nuevamente las disposiciones del Decreto N° 1413/21 GOB hasta el lunes 5 de julio de 2021 inclusive;

Que las actividades que propenden al incremento en la circulación de ciudadanos así como aquellas que se realizan en espacios cerrados, mal ventilados o que implican aglomeración de personas y no permiten respetar las medidas de distanciamiento y el uso adecuado de barbijo, conllevan alto riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2;

Que en lo atinente al funcionamiento de la Administración Pública Provincial Centralizada y Descentralizada se deben extremar las medidas urgentes y precautorias con el fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 para prevenir y contener su impacto sanitario;

Que este acto administrativo tiene por objeto contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionales a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria;

Que el presente se dicta en resguardo de los derechos previstos en el art. 19° de la Constitución de la Provincia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 174° de la Carta Magna provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Porróganse las disposiciones del Decreto N° 1413/21 GOB hasta el día lunes 5 de julio de 2021 inclusive, de conformidad a lo expresado en los Considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 516 MDS

ACORDANDO PENSIONES

Paraná, 5 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, por la Dirección de Integración Comunitaria relacionadas con solicitudes de Pensiones correspondientes a la Ley N° 4035; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplido los requisitos establecidos para acceder al beneficio de la Ley Provincial N° 4035, justificando el estado de necesidad;

Que la Dirección de Integración Comunitaria evaluó cada una de las gestiones informando favorablemente al respecto;

Que la gestión que se propicia encuadra en lo establecido en la Ley N° 4035, en su Artículo 1°, Inciso A) a la ancianidad;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Acuérdense a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto, pensión correspondiente a la Ley Provincial N° 4035 en su Artículo 1°, Inciso A), por el concepto de ancianidad, de acuerdo a lo dispuesto por su norma reglamentaria Decreto N° 157/18 M.D.S.; a la persona que a continuación se detalla:

Apellido y nombre – DNI – RU – Cod.

Departamento Tala:

Ancianidad: Caraballo Hugo Jorge – 17572462 – 242 – 11-05

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen para continuidad del trámite a la Dirección de Integración Comunitaria y cumplido archívese.

GUSTAVO E. BORDET**Marisa G. Paíra**

DECRETO N° 575 MDS

PRORROGANDO VIGENCIA DE DECRETO

Paraná, 7 de abril de 2021

VISTO:

El estado de emergencia sanitaria declarado en el ámbito de toda la provincia de Entre Ríos, mediante Decreto 361/20 MS a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), prorrogado mediante Decreto 304/21 MS hasta el 31/12/2021, el Decreto 3179/17 M.D.S., modificado por Decretos 1138/19 y 999/20 M.D.S., por el cual se aprueba el régimen de contrataciones del Personal Suplente Ordinario en el ámbito del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia -COPNAF-;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia;

Que en este contexto el Poder Ejecutivo Nacional, mediante DNU N° 260/20 APN-PTE amplía la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por Ley 27.541, disponiendo una serie de medidas de orden público destinadas a garantizar la salud de la población;

Que mediante el Decreto 361/20 M.S., se declara la emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Entre Ríos;

Que mediante DNU N° 297/20 APN-PTE, el Poder Ejecutivo Nacional dispone, entre otras medidas, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todos los habitantes del país o los que se encuentren en él en forma temporaria a partir del 20 de marzo y hasta el 31 de marzo del 2020, medida que se ha ido prorrogando mediante sendos decretos hasta el día de la fecha, siendo el último de ellos el 125/21 PEN, que mantiene el período de aislamiento hasta el 12/03/2021 inclusive;

Que no obstante el conjunto de medidas adoptadas para controlar la propagación del virus, se considera pertinente extremar las medidas precautorias pertinentes;

Que desde el Gobierno de la Provincia se adoptan y articulan diversas acciones urgentes y coordinadas, en el marco del Decreto N° 361/20 MS a fin de afrontar y mitigar la propagación del virus;

Que, asimismo en relación al funcionamiento de la administración centralizada, mediante Decreto 185/21 GOB, se dispensa a las personas mayores de 60 años de la asistencia a sus lugares de trabajo, salvo excepciones, y se facultó a los Sres. Ministros, Secretarios de Estado y al Secretario General de la Gobernación a establecer medidas a fin de asegurar el funcionamiento de sus dependencias en el período de aislamiento social y se establecieron pautas y modalidades de trabajo con el objetivo de garantizar los servicios que debe prestar el Estado Provincial;

Que por los motivos expuestos, mediante Resolución N° 576/20 COPNAF, se dispensa determinados agentes considerados como grupos de riesgo de la obligación de asistencia a sus lugares de trabajo, y se autoriza a determinadas autoridades del Organismo organizar un sistema de turnos que garantice la correcta circulación de personas y normas de higiene y prevención en observancia de las recomendaciones del Comité de Emergencia Sanitaria (COES);

Que es indelegable responsabilidad del Estado Provincial de garantizar el cuidado de niños, niñas y adolescentes alojados en Residencias Socio Educativas, en el marco de la legislación vigente, Ley 9861 de Protección Integral del Niño, el Adolescente y la Familia;

Que en este sentido en la actualidad se encuentran alojados 550 niños y adolescentes en Residencias Socio Educativas Oficiales y privadas con convenio de colaboración con el COPNAF, donde cumplen funciones numerosos agentes que se encuentran impedidos de asistir a su lugar de trabajo debido a la dispensa emitida;

Que mediante Decreto N° 3179/17 M.D.S. se aprueba el Régimen de Contrataciones de Personal Suplente Ordinario para el COPNAF;

Que mediante Anexo I del mencionado Decreto, en su artículo primero se dispone que el régimen de suplencias será aplicable exclusivamente para cubrir licencias, vacaciones o franquicias del personal con situación de revista en la planta permanente o temporaria del COPNAF, que se encuentre directamente afectado a la prestación de servicios críticos cuyas funciones sean indispensables para la prestación de dichos servicios y resulte imposible suplirlos con una redistribución de tareas o recursos humanos existentes;

Que mediante el artículo segundo del respectivo Anexo se explicita que se entiende por Personal Suplente Ordinario, a aquel que es contratado transitoriamente para reemplazar a agentes que presten funciones y se encuentren incorporados presupuestariamente en la planta permanente o temporaria del COPNAF, en uso de algún tipo de licencia, franquicia o cargo vacante, mientras se tramite su cobertura, rigiéndose por el régimen que regula el Art. 9° apartado a) de la Ley 9755 y sus modificatorias;

Que, asimismo se determina -mediante artículo tercero del Anexo que los servicios críticos son aquellos que presta el personal con situación de revista en la planta permanente o temporaria del COPNAF, abocados a la atención directa y permanente de niños, y adolescentes en cualquier dependencia del Organismo, que dada su naturaleza resulten impostergables;

Que también se incluye en el régimen a los Choferes Oficiales, cuando la disponibilidad de los mismos no cubra la demanda de los servicios inherentes al traslado de niños, niñas y adolescentes en relación a la existencia de vehículos con que cuenta el organismo;

Que el cupo para la contratación del personal suplente se fijó en ciento noventa (190) -Art. decimo del Anexo del Decreto 3179/17;

Que mediante Decreto 1138/19 se autoriza por una extensión en cuarenta cupos (40) el límite para la contratación del personal suplente que se desempeñe cubriendo licencias anuales ordinarias otorgadas durante los períodos comprendidos entre el 1° de diciembre y el 31 de marzo del año inmediato siguiente y entre el 1° de julio y el 31 de agosto de cada año;

Que mediante Decreto 999/20 se modifica transitoriamente el apartado decimo del Anexo I del Decreto 3179/17 MDS, modificado por Decreto 1138/19 MDS, por el cual se incrementa en veinte (20) cupos el límite para la contratación del personal suplente que se desempeñe cubriendo licencias, vacaciones o franquicias del personal con situación de revista en su planta permanente o temporaria, que se encuentre directamente afectado a la prestación de servicios críticos durante el período que dure la emergencia sanitaria declarada por el Decreto 361/20 MS, prorrogada mediante Decreto 304/21 MS hasta el 31/12/2021;

Que asimismo mediante Decreto 999/20 se autorizó la contratación del personal suplente, en el marco del cupo autorizado por el Decreto 1138/19, fuera de los períodos establecidos por el artículo 1° del Decreto mencionado y durante el período en que se extiende la emergencia sanitaria declarada por Decreto 361/20 M.S. y su prórroga declarada por Decreto 304/21 MS;

Que a tenor de las medidas dispuestas en protección de la población, se ha visto disminuido el personal que presta servicios en el Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, resultando de imperiosa necesidad mantener una adecuada regularidad y continuidad de aquellos servicios con atención directa e inmediata a la población asistida;

Que el funcionamiento del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, incluye la prestación de servicios de personal administrativa con carácter esencial, incluyendo asimismo, a personal que ha sido dispensado de la concurrencia a sus lugares de trabajo por pertenecer a la población de riesgo, resintiendo la correcta prestación del servicio;

Que en este sentido, el personal que cumple funciones administra-

tivas, resulta un andamiaje imperioso para el buen funcionamiento del mismo, posibilitando la ejecución de las prestaciones que el Organismo brinda a la comunidad en protección de la Niñez y Adolescencia;

Que, por los motivos expuestos resulta necesario autorizar una extensión en el plazo de vigencia del Decreto 999/20 MDS, autorizándose posibilidad de aplicar parte de la contratación de personal suplente a las áreas administrativas del Organismo Central o de las Coordinaciones Departamentales, dividiendo el cupo de 20 suplentes autorizados a contratar en quince (15) profesionales y/o promotores de derechos que prestarán servicios en las Residencias Socioeducativas y Coordinaciones Departamentales; y cinco (5) administrativos que cubrirán vacancias temporarias en áreas críticas del Organismo Central;

Que esta autorización excepcional caducará de pleno derecho el 31 de diciembre del año 2021, quedando vigentes, los Decretos 3179/17 GOB y 1138/19 M.D.S.;

Que en los presentes autos han tomado intervención las áreas de competencia del COPNAF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°: Prorrógase la vigencia del Decreto 999/20 MDS hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive.-

Art. 2°.- Autorízase la distribución del cupo de contratación de personal suplente en cinco (5) para personal administrativo que cubrirán vacancias temporarias en áreas críticas del Organismo Central, y quince (15) profesionales y/o promotores de derechos que prestarán servicios en las Residencias Socioeducativas y Coordinaciones Departamentales.-

Art. 3°.- Impútese el gasto a las partidas del presupuesto vigente: DA 402 - C. 2 - J. 40 - SJ. 00 - ENT. 402 - PG. 16 - SP.00 - PY 00 - ACT. 02 - OB. 00 - F 3 - FU. 20 - FF. 11 - SF. 0001 - I. 1 - PR. 8-PA. 1 - SPA. 1024 - DTO. 84 - UB. 07.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Marisa G. Paira

DECRETO N° 576 MDS

APROBANDO CONTINUIDAD DE PROGRAMA DEPORTIVO

Paraná, 7 de abril de 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Deportes, relacionadas, con el Decreto N° 3020/12 MEDYPA, y Decreto N° 666/20 M.D.S.; y

CONSIDERANDO:

Que, por el primero de los citados instrumentos legales se aprobó el Programa Deportivo "Entre Ríos se Activa", para su ejecución a través de la entonces Subsecretaría de Deportes de la Provincia y que anualmente, mediante sendos Decretos, se dispuso la continuidad del régimen mencionado;

Que, ha sido plasmada en dichos actos la nueva jerarquía, dependencia y denominación de la Secretaría de Deportes de la Provincia, como así también una nueva designación del Programa Deportivo, ahora identificado como "Entre Ríos Deportes, Iniciación Formación y Recreación Deportiva";

Que, mediante el Decreto N° 666/20 M.D.S., se dispuso la continuidad del Régimen mencionado para el Ejercicio 2020;

Que, los objetivos planteados, en el mencionado Programa son: otorgar aportes no reintegrables, por parte de los titulares del Ministerio de Desarrollo Social y de la Secretaría de Deportes de la Provincia, a personas humanas: deportistas convencionales y no convencionales, entrenadores, profesores de educación física, capacitadores, etc., para solventar gastos vinculados al desarrollo deportivo, para la participación y preparación previa en competencias de carácter Provincial, Nacional e Internacional, adquisición de materiales e insumos deportivos, etc. y a personas jurídicas, sean Clubes Deportivos, Asociaciones, Federaciones, Municipios, Juntas de Gobierno, Comunas, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), etc., para solventar gastos ocasionados y/o derivados de la organización y ejecución conjunta del programa, como acciones de desarrollo deportivo, tales como viajes de delegaciones, organización de eventos, adquisición o reparación de su infraestructura e Instalaciones Deportivas, etc.;

Que a los efectos de proseguir durante el presente ejercicio 2021 con la ejecución de los objetivos planteados en el mencionado Programa, resulta procedente aprobar la continuidad de los contenidos tal como se hiciera por Decreto N° 666/20 M.D.S., con las particularidades y adaptaciones que han sido necesarias en el actual contexto de pandemia;

Que, dada la mencionada situación de emergencia sanitaria, se entienda procedente que la documental requerida sea remitida a la Secretaría de Deportes aunque, también, esta podrá ser enviada en formato digital por las vías que se habilitarán a tal fin siendo, dicha Secretaría, responsable de toda la documentación que sea agregada a cada expediente de solicitud siempre que la misma no sea agregada en original o copia certificada por autoridad notarial;

Que, por el presente, se determina la documentación que deberá ser presentada por las Instituciones Deportivas para ser beneficiarios del programa siendo, como se dijera, la Secretaría de Deportes de la Provincia la encargada de controlar que la misma sea correcta;

Que corresponde facultar a los Organismos Técnicos competentes para la adecuación de recursos presupuestarios pertinentes; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°: Apruébase para el presente Ejercicio 2021 la continuidad del Programa Deportivo "Entre Ríos Deportes, Iniciación Formación y Recreación Deportiva", el cual tiene como objetivo otorgar aportes no reintegrables, por parte de los titulares del Ministerio de Desarrollo Social y de la Secretaría de Deportes de la Provincia, a personas humanas: deportistas convencionales y no convencionales, entrenadores, profesores de educación física, capacitadores, etc., para solventar gastos vinculados al desarrollo deportivo, para la participación y preparación previa en competencias de carácter Provincial, Nacional e Internacional, adquisición de materiales e insumos deportivos, etc., y a personas jurídicas, sean Clubes Deportivos, Asociaciones, Federaciones, Municipios, Juntas de Gobierno, Comunas, Organizaciones No Gubernamentales (ONG), etc., para solventar gastos ocasionados y/o derivados de la organización y ejecución conjunta del programa, como acciones de desarrollo deportivo, tales como viajes de delegaciones, organización de eventos, adquisición o reparación de su infraestructura e Instalaciones Deportivas, etc., conforme a lo manifestado en los considerandos.-

Art. 2°: Facultase a la Secretaría de Deportes en su carácter de Órgano de aplicación del presente programa, a invertir hasta la suma de pesos veintinueve millones (\$ 29.000.000), afectados a la partida de Rentas Generales la suma de pesos nueve millones quinientos mil (\$ 9.500.000) y en la partida de Fo.Pro.Der. la suma de pesos diecinueve millones quinientos mil (\$ 19.500.000) para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°.

Art. 3°: Autorízase al titular de la Secretaría de Deportes a otorgar, a partir de la vigencia del presente Decreto, aportes no reintegrables y transferencias con destino a personas humanas hasta la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000) y a personas jurídicas hasta la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000), previo cumplimiento de la presentación de documentación y requisitos que se detallan en el anexo, que en este mismo acto se aprueba, debiendo contar con autorización del titular del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia.-

Art. 4°: Dejase establecido que el Organismo de aplicación del Programa aprobado por el presente Decreto es la Secretaría de Deportes de la Provincia.-

Art. 5°: Facultase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar los pagos pertinentes, conforme a las Resoluciones que se dicten, hasta el monto dispuesto en el Artículo 2°, teniendo los beneficiarios el cargo a rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 6°: Impútese el gasto a D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Sub Jurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 22 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 02/03 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 49 - Fuente de Financiamiento 11/14 - Sub Fuente de Financiamiento 0001/0531 - Inciso 2/3/5 - Partida Principal 1/2/7/8/9 - Partida Parcial 1/4/6/7/9 - Subparcial 0000/0070 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 7°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaría de Estado de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 8°.- Comuníquese y publíquese, oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Marisa G. Paira

SUCESORIOS

PARANA

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, doctor Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Gioria, Francisco Oscar y Retamar, Elaine María Narcisa s/Sucesorio ab intestato (digital) (N°

21.323), cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de FRANCISCO OSCAR GIORIA, DNI N°5.899.704, fallecido en Viale, en fecha 23/4/1958, y ELAINE MARÍA NARCISA RETAMAR, DNI N° 2.806.425, fallecida en Viale, en fecha 26/7/2020, vecinos que fueron del departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de mayo de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00018391 3 v./29/06/2021

El señor juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Uran, Edgardo Manuel s/Sucesorio ab intestato", Expediente N° 19.036, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDGARDO MANUEL URAN, M.I.: 12.284.103, vecino que fuera del departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20/2/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 26 de mayo de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00018392 3 v./29/06/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gassmann Ercilia s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18972, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERCILIA GASSMANN, M.I.: 14.649.113, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 11/05/2003. Publíquese por tres días.-

Paraná, 26 de abril de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00018482 3 v./30/06/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rau José - Schaab, Polonia o Apolonia - Rau Emilio Paulino s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 2887, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMILIO

PAULINO RAU, M.I.: 5.939.734, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 25/03/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 31 de mayo de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00018483 3 v./30/06/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Furios Kloster Rocío Celeste s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18804, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROCIO CELESTE FURIOS KLOSTER, M.I.: 35.441.692, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 24/03/2014. Publíquese por tres días.-

Paraná, 2 de junio de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00018486 3 v./30/06/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Duarte Ismael Roque - Martínez Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 35455, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISMAEL ROQUE DUARTE, MI N° 5.892.404, fallecido en Paraná (ER), en fecha 10/06/1989 y de ELVIRA MARTINEZ, LC N° 5.350.622, fallecida en Paraná (ER), en fecha 26/11/2003, vecinos que fueran del Dpto. Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 15 de abril de 2021 - Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00018490 1 v./29/06/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvana Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Demarchi Edgardo Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17621, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDGARDO HORACIO DEMARCHI, M.I.: 8.078.589, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30/04/2005. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 30 de abril de 2021 - Silvana M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00018491 1 v./29/06/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "González Juan Abraham s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19020,

cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ABRAHAM GONZALEZ, M.I.: 5.938.740, vecino que fuera del Departamento Victoria, fallecido en Victoria, en fecha 20/06/2018. Publíquese por tres días.-

Paraná, 27 de mayo de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00018492 3 v./01/07/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados “Comas Eulogio Carlos s/ Sucesorio ab intestato”, N° 19701, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO CARLOS COMAS, M.I.:5.887.561, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en VIALE, en fecha 16/11/1999. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Paraná, 2 de Junio de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00018493 1 v./29/06/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Montenegro Oscar Donato y Tischler Laura Luisa s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19692, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LAURA LUISA TISCHLER, M.I. 6.479.835, vecino/a que fuera del Departamento PARANA, fallecido en Viale, en fecha 31/10/2019 y OSCAR DONATO MONTENEGRO, M.I. 5.939.788, vecino/a que fuera del Departamento Paraná, fallecido en VIALE, en fecha 01/08/2019. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Paraná, 21 de mayo de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00018516 1 v./29/06/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados “Richard Sergio Guillermo s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19703, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SERGIO GUILLERMO RICHARD, M.I.: 14.604.446, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/04/2013.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Paraná, 26 de mayo de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00018521 1 v./29/06/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Schönhals María y Gómez Alejo s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 19702, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALEJO GOMEZ, M.I. 2.087.112, vecino/a que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/11/2013 y MARIA SCHÖNHALS, M.I. 2.808.843, vecino/a que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/10/2012. Publíquese por un día.-

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Paraná, 26 de mayo de 2021 - Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00018522 1 v./29/06/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados “Tortul Eladio Eriberto - Benet Elsa Raquel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17325, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA RAQUEL BENET, M.I.: 4.977.165, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/05/2011 y de ELADIO ERIBERTO TORTUL, M.I.: 5.952.811, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02/06/2020. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 14 de mayo de 2021 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00018523 3 v./01/07/2021

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliomesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados “Sánchez Olga María Pilar - Monti Héctor Osvaldo s/ Sucesorio ab intestato” Exp. N° 16122, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR OSVALDO MONTI, M.I.: 5.846.960, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/09/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 19 de mayo de 2021 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.-

F.C. 04-00018524 3 v./01/07/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Segovia Claudia Patricia s/ Sucesorio ab intestato” Expediente N° 31035, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLAUDIA PATRICIA SEGOVIA, M.I. Documento Nacional Identidad 24.155.812, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 08-04-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

Paraná, 07 de junio de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00018527 1 v./29/06/2021

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “Gauna Rubén Santiago s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 35367, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN SANTIAGO GAUNA, D.N.I. N° 11.556.034, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 09/07/2013. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de febrero de 2021 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00018533 1 v./29/06/2021

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos “Peyru Roberto Arturo s/ Sucesorio ab intestato”, N° 20761, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO ARTURO PEYRU, D.N.I. N° 5.947.407, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29/10/2020. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 26 de mayo de 2021 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00018535 1 v./29/06/2021

COLON

Por disposición de la jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de la ciudad de Colón, Entre Ríos, doctora María José Diz, Secretaría del doctor Juan Carlos Benítez, en autos caratulados “Rebufat, Luis Alberto s/Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 15.321, año 2021, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de LUIS ALBERTO REBUFAT, DNI N° 8.423.308, vecino que fue del departamento Colón, quien pereciera el 28 de abril de 2019 en la ciudad y departamento Colón, Entre Ríos .

Como recaudo se transcriben, la parte pertinente, de las resoluciones que así lo ordenan: “Colón, 27 de abril de 2021... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Luis Alberto Rebufat, DNI N° 8.423.308 vecino que fue del departamento Colón. Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - artículo 2.340 del Código Civil y Comercial”. Firmado: doctora María José Diz, jueza. Publíquese por tres (3) días.

Colón, 17 de mayo de 2021 - Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00018390 3 v./29/06/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, juez, Secretaría de la doctora Flavia C. Orcelet, en los autos caratulados “Leguizamón, Dora Patricia s/Sucesorio ab intestato” - Expediente N° 14.557, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante DORA PATRICIA LEGUIZAMÓN, DNI N° 14.998.639, vecina que fuera del departamento Colón, provincia de Entre Ríos, fallecida el fecha 5 de abril de 2020 en Concepción del Uruguay, departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente, en su parte pertinente dispone: “Colón, 29 de octubre de 2020. Visto:(...) Resuelvo: (...) 5.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Dora Patricia Leguizamón, DNI 14.998.639, vecina que fuera de esta ciudad. 6.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se

consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...) Arieto Alejandro Ottogalli, juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, 27 de abril de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00018407 3 v./29/06/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, doctora María José Diz, secretaria única a mi cargo, doctor Juan Carlos Benítez, en autos caratulados "Rouiller, Margarita Noemí s/Sucesorio ab intestato" - Expediente N° 15.271/21, cita y emplaza para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña MARGARITA NOEMÍ ROUILLER, DNI N° 11.979.016, vecina que fuera de Colón, provincia de Entre Ríos, fallecida en Colón, provincia de Entre Ríos, el día 31 de enero de 2021.

La resolución que lo ordena, reza: "Colón, 19 de marzo de 2021... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los artículos 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de MARGARITA NOEMÍ ROUILLER, DNI 11.979.016, vecina que fue del departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - artículo 2.340 del Código Civil y Comercial. Firmado: doctora María José Diz, jueza". Publíquese por tres (3) días.

Colón, 10 de mayo de 2021 - Juan C. Benítez, secretario.

F.C. 04-00018422 3 v./29/06/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Colón E.R., Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaria a cargo de quién suscribe, en autos caratulados "Herigert Paulina - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14662, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante de autos, doña PAULINA HERIGERT, L.C. N° 2.350.687, vecina que fue de Aldea San Gregorio, departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de Colón el 1 de Octubre de 2009.

La resolución que ordena el siguiente en su parte pertinente dice: "Colón, 12 de febrero de 2021.-.... Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.....- Fdo. Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 5 de marzo de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00018526 3 v./01/07/2021

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Gambino en autos caratulados "Schmidt, Alfredo Cristian - Pascariello, Ramona s/ Sucesorio" Expte N° 4930", cita y emplaza durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la Sra. RAMONA PASCARIELLO, D.N.I. N° 5.044.035, vecina que fuera de esta ciudad, ocurrido el 31 de julio de 2020 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

"Concordia, 30 de abril de 2021. Visto... Resuelvo: 1.-Admitir la acumulación interesada, por los motivos expuestos en el considerando, u Decretar la apertura del juicio sucesorio de la Sra. Ramona Pascariello vecina que fuera de esta ciudad. 2.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 3.-...4.-... 5.-... 6.-... Fdo.: Dr. Diego Luis Estevez - Juez." Publíquese por tres días.

Concordia, 19 de mayo de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00018317 3 v./29/06/2021

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría N° 4, a cargo de la Dr. Alejandro Centurión, suplente, en autos caratulados: "Rohrer Enildo Rodolfo Martín s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 7138), cita y emplaza por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de ENILDO RODOLFO MARTÍN RORHER, L.E. N° 1.906.865., falle-

cido en fecha 15 de junio de 2005, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimientos de ley.-

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 28 de abril de 2021.- Visto: ...- Resuelvo: 1.- ...- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Enildo Rodolfo Martín Rorher, L.E. N° 1.906.865, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".-

Concordia, 10 de mayo de 2021 - Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00018444 3 v./30/06/2021

Juzgado Civil y Comercial N° 1 de esta Ciudad de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe Juez Civil y Comercial y el Dr. José María Ferreyra Secretario, ha dispuesto en los autos caratulados "La Vega de Ribeiro, Dominga Clara y Otro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 12847) citar por el termino de treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes DOMINGA CLARA LA VEGA, DNI N° 11.161.788, vecina de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecida en esta ciudad, el día 26 de Mayo de 2012 y APARICIO RIBEIRO, DNI N° 92.219.125, vecino de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, fallecido en esta ciudad, el día 19 de Marzo de 2017.

La resolución que dispone el presente en su parte pertinente dice: "Concordia, 15 de Abril de 2019. Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Dominga Clara La Vega, DNI N° 11.161.788 y Aparicio Ribeiro, DNI N° 92.219.125, vecinos que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.- Manifestar... 5.- Oficiar... 6.- Dar intervención... 7.- Dar intervención... 8.- Devolver... A lo demás, oportunamente, Dr. Julio C Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".-

Concordia, 15 de mayo de 2019 - José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00018447 3 v./30/06/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Neli Lidia Esperanza y Guy Carlos Agustín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9335, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos, a herederos y acreedores de LIDIA ESPERANZA NELI, DNI N° 3.556.234, fallecida en Concordia el día 16/03/2020 y de CARLOS AGUSTÍN GUY, DNI N° 5.786.856, fallecido en Concordia el día 08/09/2020, ambos vecinos que fueran de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 16 de marzo de 2021.- Visto..., Resuelvo: 1.- 2.- ... Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas, decretar la apertura del juicio sucesorio de Lidia Esperanza Neli, DNI N° 3.556.234, fallecida en fecha 16/03/2020 y Carlos Agustín Guy, DNI N° 5.786.856, fallecido en fecha 08/09/2020, ambos vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Correo institucional: jdocy6-con@juserterios.gov.ar

Concordia, 17 de mayo de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00018470 3 v./30/06/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -Interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Jourdan José Honorio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. n°9187), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de JOSÉ HONORIO JOURDAN, DNI N° 7.852.555, fallecido en Concordia el día 27/06/2020, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice:

"Concordia, 7 de octubre de 2020.- Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.-Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de José Honorio Jourdan, DNI N°7.852.555, fallecido en fecha 27/06/2020, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 12 de marzo de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00018532 3 v./01/07/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia - a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DELIA INÉS RUSSO, D.N.I. N° F 5.211.890, fallecida en fecha 23 de agosto de 2016, vecina que fuera de la localidad de Calabacilla, Departamento Concordia, E.R., bajo apercibimiento de ley en el juicio sucesorio: "Russo, Delia Inés s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9225).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 30 de abril de 2021.- (...) 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 12 de mayo de 2021 - Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00018534 3 v./01/07/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia - a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría única a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Romero, Julia Ramona s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 13457) cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROMERO JULIA RAMONA, D.N.I. N° 22.015.407, fallecida en fecha 23 de diciembre de 2020, en la localidad de Estancia Grande, Departamento Concordia, E.R., bajo apercibimiento de ley.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 27 de abril de 2021.- (...)3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00018536 3 v./01/07/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves Juez -Interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "González, Inocencio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9383), cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de INOCENCIO GONZALEZ, D.N.I. N° 24.327.760, fallecido en Concordia el día 22/09/2020, vecino que fuera de ésta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de abril de 2021.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Inocencio González, D.N.I. N° 24.327.760, fallecido en fecha 22/09/2020, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Dr. Diego Luis Esteves - Juez Interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 19 de mayo de 2021 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00018538 3 v./01/07/2021

DIAMANTE

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, doctor Mariano Andrés Ludueño, secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados

"Castro, Luis Tereso s/Sucesorio ab intestato", Expediente N° 14.555, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por LUIS TERESO CASTRO, DNI N° 5.939.954, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, departamento Diamante, provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 30 de mayo de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/4/2020, anexo IV-

Diamante, 27 de noviembre de 2020 - Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00018388 3 v./29/06/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Pedro y Riquel Romelia Noemí s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14686, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. PEDRO ROMERO - M.I. N° 5.907.789 y la Sra. ROMELIA NOEMI RIQUEL - DNI N° 3.806.819, vecinos que fueran de la localidad de General Ramírez, Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecidos ambos en la localidad antes mencionada, en fecha 08 de diciembre de 1986 y 05 de septiembre de 2019, respectivamente, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

Diamante, 05 de mayo de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00018436 3 v./30/06/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sian Mario Dimas s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14757, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIO DIMAS SIAN - DNI N° 5.913.146, vecino que fuera de Ejido Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Diamante - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 09 de marzo de 2021, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

Diamante, 04 de mayo de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00018446 3 v./30/06/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Brandt Rolando Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14680, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROLANDO ERNESTO BRANDT, DNI 11.067.381, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Santa Fe -Pcia. de Santa Fe- en fecha 31/01/2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

Diamante, 12 de abril de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00018464 3 v./30/06/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Frank, Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14800, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho, a los bienes dejados por RICARDO FRANK, M.I. N° 05.944.721, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 10 de julio de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

El presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.-

Diamante, 23 de junio de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00018487 3 v./30/06/2021

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a cargo del doctor José Manuel Lena (Juez), secretaría a cargo del doctor Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Grigolatto, Sara Isabel s/Sucesorio ab intestato", Expediente N° 14.211/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SARA ISABEL GRIGOLATTO, DNI N° 5.980.550, fallecida el día 19/8/2011, en Libertador San Martín, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí. Publíquese por tres días.

La resolución que ordena librar el presente, en su parte pertinente indica: "Chajarí, 30 de abril de 2021... Declaro abierto el proceso sucesorio 'ab intestato' de Sara Isabel Grigolatto, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, departamento Federación, Entre Ríos. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Heraldito, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Firmado: doctor José Manuel Lena, juez".

Chajarí, 30 de abril de 2021 - Verónica Ramos, secretaria subrogante.

F.C. 04-00018411 3 v./29/06/2021

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° Dos, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez Civil y Comercial, Secretaria desempeñada por la Dra. Rosa María Fernández, en los autos caratulados "Villagra Pablo Miguel s/ Sucesorio ab intestato (Ac. 19.5.2020 Reg. N° 1 Emergencia Sanitaria)", Expte. N° 9515, cita y emplaza por el término de 10 días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PABLO MIGUEL VILLAGRA, M.I. 5.877.262, vecino que fuera de esta Ciudad, fallecido en la ciudad de Gualeguay el día 08 de noviembre de 2020, anúnciese tres veces por FM 96.1 La Radio, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que ordena esta medida en su parte pertinente dispone: "Gualeguay, 28 de mayo de 2021.- Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Pablo Miguel Villagra, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Asimismo anúnciese por Radio 96.1 LA RADIO, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.... Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Rosa María Fernández, secretaria.

F.C. 04-00018504 1 v./29/06/2021

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Gualeguay N° 2 a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, por la Secretaría de la Dra. Rosa M. Fernández en autos caratulados "Reynoso Serviliano Martín y Manzo Ofelia Martina s/ Sucesorio ab intestato", 3573, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación del presente que se efectuará por tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sr. SERVILIANO MARTÍN REYNOSO, DNI 5.862.293, domiciliado en calle Suipacha N° 140, fallecido el 10 de marzo de 2008, y Sra. OFILIA MARTINA MANZO, DNI 3.763.201, domiciliada en calle Suipacha N° 140, falleció en esta Ciudad de Gualeguay, el 14 de noviembre de 2008.-

A continuación se transcribe la parte pertinente que ordena el presente: "Gualeguay, 1 de diciembre de 2009... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Serviliano Martín Reynoso y doña Ofelia Martina Manzo, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y "El Debate Pregón", llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- ... Fdo. Griselda L. Cichero, Juez".

"Gualeguay, 5 de mayo de 2021 por presentado el Dr. Ignacio Martín Elizalde, en nombre y representación de María del Socorro Reynoso, María Azucena Reynoso y Marta Ofelia Reynoso, con domicilio constituido, documental acompañada, por parte en el carácter involucrado, acordándosele la correspondiente intervención. Atento lo solicitado, estado y constancias de autos, líbrense nuevos oficios y edictos con

las constancias que se interesan. A modo de colaboración se solicita al profesional, procesa deberá ser remitido electrónicamente a la mesa virtual de éste Juzgado para su pertinente controlador, suscripción y remisión vía correo electrónico, conforme lo dispone el art. 13 del Reglamento N° 1, presentaciones electrónicas en el contexto de pandemia y emergencia sanitaria del Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos- Fueros no Penales; debiendo dejarse expresa constancia que tal diligencia que deberá ser contestada conforme lo dispone el art. 14 el que deberá ser transcripto-, del referido Reglamento, pudiendo utilizarse el correo oficial de éste organismo jdcocys2-gua@jusertrios.gov.ar, a tal fin.- Atento lo manifestado al punto III, segundo párrafo, respecto a la cancelación de honorarios del Dr. Ostia téngase presente. La presente se suscribe mediante firma electrónica- Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Teresita Inés Ferreyra- Juez".

Se encuentra autorizada al diligenciamiento del presente la Srta. Maricel Agustina Caballero y el Dr. Ignacio Martín Elizalde.-

Gualeguay, 12 de mayo de 2021 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00018528 3 v./01/07/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 1, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única, de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos "Frigo Rosa Angélica - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11316, -iniciado el 06/05/2021- cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por un día, en el Boletín Oficial y tres en el diario El Debate Pregón, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña ROSA ANGELICA FRIGO, vecina que fuera de esta ciudad de Gualeguay, y que falleciera en fecha 25 de Abril del año 2.020 en la ciudad de Gualeguay.-

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 11 de Mayo de 2.021.- ... En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Rosa Angélica Frigo, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días- ... Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 12 de Mayo de 2.021 – Delfina M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00018539 1 v./29/06/2021

GUALEGUAYCHU

El señor juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Elgue, María Esther s/Sucesorio ab intestato", Expediente N° 8.484, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARÍA ESTHER ELGUE, Libreta Cívica 1.493.321, fallecida el día 25 de enero de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de junio de 2021 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00018405 3 v./29/06/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wagner, Carlos Arturo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13068, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS ARTURO WAGNER, M.I. 11.034.957, fallecido el día 18 de noviembre de 2017, en la localidad de Larroque, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 7 de mayo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00018469 3 v./30/06/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Campos, Francisco Asís s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13081, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: FRANCISCO ASÍS CAMPOS, M.I. 8.481.337, fallecido el día 14 de agosto de 2020, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 17 de mayo de 2021 - Sofía De Zan – secretaria.-

F.C. 04-00018488 3 v./30/06/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Murovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Gabriela Marisol s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8420, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: GABRIELA MARISOL RAMIREZ, Documento Nacional Identidad N° 29.778.626, fallecida el día 05 de abril de 2016, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 20 de abril de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00018496 3 v./01/07/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Pereyra Catalino Esteban s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 132/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: CATALINO ESTEBAN PEREYRA, DNI Nro. 11.495.619, nacido el 30 de abril de 1955, fallecido el 28 de noviembre de 2020 en la ciudad de Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú, vecino de dicha localidad, cuyo último domicilio fue en calle Damas de Beneficencia Nro. 794. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 10 de mayo de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00018498 1 v./29/06/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Vignati Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 73/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JUAN CARLOS VIGNATI, DNI Nro. 10.479.754, nacido el día 03 de octubre de 1.952, fallecido el 25 de agosto del 2020, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Andrade Nro. 1.319. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualeguaychú, 5 de mayo de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

F.C. 04-00018530 1 v./29/06/2021

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y del Trabajo, de la localidad de Villa Paranacito, Agustín Weimberg, Secretaria de quien suscribe, en los autos caratulados "Maidana, Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1256/21", siendo la fecha de inicio el día 08 de Marzo de 2021 y de apertura el día 09 de Marzo de 2021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de la localidad de Ibicuy llamado: RAMÓN MAIDANA, DNI N° 5.692.390, fallecido el día 15 de Junio de 2017, en la localidad de Ibicuy, siendo su último domicilio en calle Gabriela Mistral s/n° Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, nacido en la provincia de Corrientes, el día 18 de Julio de 1934, de nacionalidad Argentina. Publíquese por un día.-

Villa Paranacito, 11 de Marzo de 2021 – Federico Nemece, secretaria.-

F.C. 04-00018501 1 v./29/06/2021

LA PAZ

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo civil, Comercial y Laboral N° 1 de la Ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, Dr. Rodríguez Diego, Secretaria quien suscribe, Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados "Faggionato Omar Nelson s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 5929, Año 2021, cita y emplaza por el término de treinta días (30) a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FAGGIONATTO OMAR NELSON, M.I. N° 10.583.907 fallecido en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 01 de marzo del 2006, hijo de Nelson Ismael Faggionato y de Celia Inés Rode, vecino que fuera de la ciudad de La Paz, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle Obligado 946 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos-La Paz, diciembre de 2021 – María Virginia Latini, secretaria.-

F.C. 04-00018500 1 v./29/06/2021

R. DEL TALA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Secretaria a cargo de la Dra María Luciana Capurro, en los autos caratulados "Fariás Félix Martín S/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 9814, cita y emplaza por

el término de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FARIAS FELIX MARTIN, M.I 1.925.355, vecino que fuera del departamento de Gdor. Mansilla, fallecido en Gral Galarza el 24 de Agosto de 1997. Publíquese por un día

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, Anexo IV.

R. del Tala, 22 de junio de 2021 - María Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00018505 1 v./29/06/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaria de la Dra. María Luciana Capurro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL RAFAEL MANTEL, DNI N° 5.873.043, vecino que fuera de la ciudad de Maciá, Departamento Tala, Entre Ríos, habiendo ocurrido su fallecimiento en Paraná el día 30 de Agosto de 2019, para que se presenten en autos "Mantel Raúl Rafael s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9804 - Año 2021).

La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 4 de mayo de 2021. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC, Resuelvo: 1.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Raúl Rafael Mantel, vecino que fuera de la ciudad de Gobernador Macia, fallecido en fecha 30 de agosto de 2019.- 3.- Mandar publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2340 del Cód Civil y Comercial.-4... 5... 6... 7... 8... 9... Notifíquese conf. Ac. Gral N° 15/18 de fecha 29-05-18, Punto Tercero.- Octavio Valentín Vergara, Juez Civil y Comercial".

Rosario del Tala, 14 de mayo de 2021 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00018531 1 v./29/06/2021

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luís Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaria de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Enrique, Ana María Graciela s/ Sucesorio ab intestato" N° 15472, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ENRIQUE, ANA MARÍA GRACIELA, M.I.N° 6.243.937, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Paraná, el día 07 de enero de 2021.-

(La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV).-

Victoria, 20 de abril de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.-

F.C. 04-00018449 3 v./30/06/2021

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luís Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaria de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Maiocco Elisa Margarita s/ Sucesorio ab intestato", N° 15498 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de MAIOCO ELISA MARGARITA, M.I. N° 5.369.088, vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, Entre Ríos el día 23 de diciembre de 2020.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Victoria, 21 de mayo de 2021 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00018529 1 v./29/06/2021

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguazu, Secretaria única de quien suscribe, en los autos caratulados "Yeri Natividad y Praudijan Magdalena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6070, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NATIVIDAD YERI, D.N.I. N° 1.877.439, y de MAGDALENA PRAUDIJEAN, D.N.I. N° 5.060.671, vecinos que fueran de la localidad de Villa Clara, Departamento Villaguay, fallecidos en Villa Clara, Departamento Villaguay, en fecha 28 de Julio de 1986 y 4 de Febrero de 2016 respectivamente.- Publíquese por un día.-

Villaguay, 21 de mayo de 2021 - Armando Giacomino, secretario subrogante.

F.C. 04-00018525 1 v./29/06/2021

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de la Dra. Carla Gottfried, en los autos caratulados "Villalba Rubén Darío s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6098, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBEN DARIO VILLALBA, D.N.I. N° 22.850.560, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay, en fecha 19/03/2021. Publíquese por un día.

Villaguay, 28 de mayo de 2021 - Armando Giacomino, secretario subrogante.

F.C. 04-00018537 1 v./29/06/2021

USUCAPION

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría N° 5 a cargo de la Dra. Perla N. Klimbovsky, en los autos caratulados "Kihn Ricardo Fabián y otros c/ Godofredo Kloos o Kloos y/o los sus herederos y sucesores y otra s/ Usucapión", N° 30803, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de María Klos, Alejandro Klos, Ema Kloss y/o Kloos y/o Kloos y Enrique Kloss y/o Kloos y/o Kloos, como así también a los que se consideren con derecho respecto al inmueble que se pretende usucapir, inscripto en el Registro Público de la Propiedad de Paraná con la Matrícula N° 12520, se ubica en el Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ejido de la ciudad de Crespo- Área Subrural, Distrito Chacras (CH), y según el Plano de Mensura N° 167763, confeccionado por la Agrimensora Carolina del Carmen Jordán, tiene una superficie de cuatro hectáreas sesenta y una áreas noventa y dos centiáreas (4 Ha. 61 As. 92 Cs.), comprendido dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) rumbo S 85° 42' E de 46,99 metros, recta (2-3) rumbo S 4° 18' O de 229,21 metros y recta (3-4) rumbo S 85° 42' E de 90,14 metros lindando todas con Godofredo Kloos y con Ana María Senger.-

Este: Recta (4-5) rumbo S 4° 30' O de 269,98 metros, lindando con Listrina Stremel de Khin y otros y con Víctor Albino Schmidt y otros.-

Sur: Recta (5-6) al rumbo N 85° 33' O de 75,80 metros lindando con calle pública y recta (6-7) rumbo N 47° 12' O de 77,12 metros lindando con Ruta Provincial N° 12.-

Oeste: Recta (7-1) rumbo N 4° 18' E de 450,98 metros lindando con Teresa Julia Spada; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente dentro de los quince (15) días a contar desde la última publicación, bajo apercibimientos de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Art. 329 del CPCC.

Paraná, 19 de mayo de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00018475 2 v./29/06/2021

CONCORDIA

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Suplente, Secretaría a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio - Secretaria Suplente, en autos caratulados "Pennachi, Eduardo Reynaldo c/ Popelka, Juan Matías s/ Usucapión", Expte. N° 9588, cita y emplaza a los herederos del demandado Juan Matías Popelka - L.E. N° 1.842.134, llamados María Osvalda Popelka, Juan José Popelka, Carmen Inés Popelka, Luís Ramón Popelka y Marta Dorinda Popelka, para que en el término de quince días, comparezca a estos autos a tomar la intervención que legalmente le corresponde y bajo apercibimientos de ley.-

Los autos que así lo ordenan en su parte pertinente dicen: "Concordia, 20 de mayo de 2021. Visto: El escrito de fecha 17.05.21, a las 12.01 horas conf. Art. 2 del "Reglamento N° 1, de Presentaciones Electrónicas en el contexto de Pandemia y Emergencia Sanitaria", estado y demás constancias de autos, Resuelvo: 1.- Tener por cumplimentado por la parte actora, la carga prevista en el Art. 142 del CPCC. 2.- Citar a los herederos del demandado Juan Matías Popelka, llamados María Osvalda Popelka, Juan José Popelka, Carmen Inés Popelka, Luís Ramón Popelka y Marta Dorinda Popelka, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, para que dentro del término de quince días, comparezca a este juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de que si no compareciere se nombrará Defensor Oficial - Art. 329, segundo apartado del C.P.C.yC.- Notifíquese conforme artículos 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino.-"

Concordia, 1 de junio de 2021 - María C. Malvasio, secretaria suplente.-

F.C. 04-00018457 2 v./29/06/2021

GALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única de la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados "Maldonado, Antonio Felipe y Entreolibano Graff, Gustavo Atilio c/ Amarillo, Joaquín Ireneo; Amarillo, Alcira Norberta; Amarillo, Eulogio y Amarillo de Amarillo, Felisa s/ Ordinario usucapión", Expediente N° 10855, año 2019, cita y emplaza a Joaquín Ireneo Amarillo, Alcira Norberta Amarillo, Eulogio Amarillo y Felisa Amarillo, sus herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza en el apartado II, de la presentación inicial, una fracción de terreno y lo en ella clavado, plantado y que le sea anexo, ubicada en calle Virreynato del Río de la Plata s/n, Departamento Gualeguay, Distrito Tercero o Jacinta, Municipio de General Galarza, Planta Urbana, manzana 89, Solar "B" y con una superficie de trescientos sesenta y siete metros cuadrados (367,00 m2) Lote 2, Partida Provincial N° 122007, Plano N° 33920 antecedente Partida 06-70189, inscripto en el Registro Público bajo Matrícula N° 103757, con domicilio parcelario Colón N° 140, y Lote 1 con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250,00 m2), Partida Provincial N° 122006, Plano N° 33919, domicilio parcelario Virreinato del Río de la Plata s/n, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley, que se contarán a partir de la última publicación que se hará por dos días, para que comparezcan a estar a derecho y contestar demanda, bajo el apercibimiento de nombrar defensor oficial que los represente en el juicio.-

El auto que dispone el presente expresa en su parte pertinente: "Gualeguay, 21 de abril de 2021.-... Hallándose cumplimentados los requisitos establecidos por el Art. 669, Inc. 1° del C.P.C.C - informe de dominio de fs. 6/8 (soporte papel) y plano de fs. 10 (formato papel) y atento lo dispuesto por el Inc. 2) de la mencionada norma legal y Art. 329 del C.P.C., publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, citando y emplazando a Joaquín Ireneo Amarillo, Alcira Norberta Amarillo, Eulogio Amarillo y Felisa Amarillo, sus herederos y/o sucesores y/o quien o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se individualiza en el apartado II, de la presentación inicial, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley.-... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".-

Gualeguay, 29 de abril de 2021 - Delfina M. Fernández, secretaria.-

F.C. 04-00018480 2 v./29/06/2021

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Pelaez María Del Carmen S- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4305, en fecha 14.06.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. MARÍA DEL CARMEN PELAEZ, DNI 20.894.118, CUIL 27-20894118-1, argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Ejército Argentino N° 1741, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Carlos Enrique Coronel, con domicilio procesal constituido en calle Uruguay N° 780 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 18 a 20 hs y martes de 10 a 12 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 18.08.2021 inclusive. Se han fijado los días 30.09.2021 y 17.11.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 18 de junio de 2021 - Luciano J. Tochetti, secretario a/c.

F. 05-00000868 5 v./29/06/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gauna Oscar Alfredo S- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4216, en fecha 14.06.2021 se ha declarado la quiebra del Sr. OSCAR ALFREDO GAUNA, D.N.I. N° 11.584.238, CUIL N°

20-11584238-3 argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Barrio Vicoer XI Manzana 4 Casa 1 y domicilio procesal en calle Tucumán N° 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. Ariel Ramón Aparicio con domicilio procesal constituido en calle La Paz N° 72 Planta Baja de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 27.08.2021 inclusive. Se han fijado los días 18.10.2021 y 02.12.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 18 de junio de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000869 5 v./29/06/2021

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Morales Silvia Belén S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4306, en fecha 17.06.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. SILVIA BELÉN MORALES, DNI N° 24.300.205, CUIL: N° 27-24300205-8, argentina, de estado civil divorciada, con domicilio real en calle Convención Constituyente Dos Mil Ocho N° 2532, Casa 6, Mz. 3, Sector 1, Colonia Avellaneda, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Luis Alberto Belluzo quien constituye domicilio en calle Alameda de la Federación N° 574 - Piso 1 ° Dpto. B de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 14 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 20.08.2021 inclusive. Se han fijado los días 04.10.2021 y 19.11.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ. Se hace saber que los pedidos de verificación de créditos se realizará en el domicilio consignado con estricta observancia del Protocolo Sanitario que resulte aplicable en cada instancia y a la modalidad mixta (digital y papel), pudiendo contactarse a tal fin al número telefónico 0343 - 154691777, correo electrónico luisbelluzo@gmail.com y, en los casos que corresponda abonar el arancel de verificación, podrán realizarlo mediante transferencia bancaria a la CBU: 3860001005000047928245.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 24 de junio de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario a/c.

F. 05-00000872 5 v./01/07/2021

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 – Concursos y Quiebras – a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Sibulofsky María Maira S- Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4304, en fecha 14.06.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. MARIA MAIRA SIBULOFSKY, DNI N° 34.824.957, CUIL N° 27-34824957-1, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Brigadier Juan Manuel de Rosas N° 271, Barrio Paraná XIV, manzana B 3, Dpto. 7 "B" PB y domicilio procesal en Av. Estrada N° 4033, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. Fabricio Eduardo Santoro con domicilio procesal constituido en calle Av. Laurencena N° 174 PB de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 11 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 26.08.2021 inclusive.

Se han fijado los días 15/10/2021 y 01/12/2021, para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario", de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24.522).

Paraná, 23 de junio de 2021 – Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00000873 5 v./02/07/2021

LLAMADO A CONCURSO

PARANA

Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir Cargos Periciales del Departamento Médico Forense de S.T.J. Entre Ríos – Jurisdicciones Nogoyá, Victoria y Villaguay.

El Superior Tribunal de Justicia por Resol. N° 328/21, del 01-06-21 dispuso: Llamar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir los cargos de profesionales en Medicina Forense - Oficial Superior de Primera - de las jurisdicciones Nogoyá, Victoria y Villaguay y establecer que la inscripción se lleve a cabo de la siguiente manera: Inscripción online: los postulantes deberán inscribirse a través de un formulario que estará disponible en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos (www.jusentrieros.gov.ar) dentro de la sección: Concursos - Concursos de cargo Abierto - Concursos - Concurso Abierto de Médico/a Forense y adjuntar sólo los documentos referidos a los requisitos de idoneidad consignados en el Anexo I, a partir del día 29/06/21 y hasta el día 08/07/21 inclusive. La plataforma se encontrará habilitada desde las 07:00 hs. del inicio del período de inscripción y finalizará a las 13:00 hs. del último día. 2.2) Restricción: Cada postulante podrá inscribirse en una o todas las vacantes de una sola jurisdicción. En la página web del Poder Judicial se encontrarán disponibles los requisitos y demás información referida al concurso, como así también el instructivo para formalizar la inscripción.

Secretaría, 7 de junio de 2021 – Elena Salomón, secretaria STJ.

F.C. 04-00018304 7 v./30/06/2021

CAMBIO DE NOMBRE

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Claudia E. Lafferrière, Secretaría N° 4 de Dra. Ileana A. Servat Deharbe, en los autos caratulados: "Giménez Milagros Magali, Giménez Cristian Andrés y Hasenauer Diego Daniel c/ Giménez Osvaldo José s/ Adopción de integración (y cambio de nombre)", Expte. N° 26537, ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (Art. 70 CCCN) con el fin de hacer saber que en los autos mencionados, los Sres. Cristian Andrés Giménez, DNI N° 43.292.463 y Milagros Magali Giménez, DNI N° 44.368.817, han solicitado el cambio de apellido, mediante la supresión del paterno "Giménez", pidiendo se consigne en la respectiva partida como su nombre y apellido el de "Cristian Andrés Hasenauer" y "Milagros Magali Hasenauer".-

Podrá fundarse oposición dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación.- Fdo: Claudia E. Lafferrière Jueza de Familia N° 4.-

Paraná, 28 de Mayo de 2021 - Servat Deharbe Ileana Araceli, secretaria.-

F.C. 04-00018514 1 v./29/06/2021

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 17216 caratulados: "Cañete Jorge Alexander s/ Robo agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jorge Alexander Cañete.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia

de Entre Ríos, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno ... RESUELVO: I.- Declarar a JORGE ALEXANDER CAÑETE, filiado ut supra, autor material y penalmente responsable de los delitos de: robo en grado de tentativa -Art. 164 y 42 del Código Penal;- hurto en grado de tentativa -Art. 163 y 42 del Código Penal- y -robo agravado por el uso de arma en grado de tentativa -Art. 166 Inc. 2° y 42 del Código Penal- todos ellos concursados realmente -Arts. 45, 55 del C.P.- y, condenarlo a la pena única de cinco (5) años de prisión de cumplimiento efectivo -cfme. Arts. 27, 40, 41, 58 del C. Penal-, debiendo -una vez firme la presente- practicarse computo por parte de la señora Directora de la OGA.- II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... Fdo. Susana Ma. Paola Firpo, Jueza de Garantías N° 5".-

El nombrado Jorge Alexander Cañete, es argentino, DNI N° 41.698.470, nacido en Paraná, Entre Ríos, el 14/02/1999, domiciliado en Av. Ejército y Juan Baez, B° Perejil, de Paraná, hijo de Juan Daniel Cañete (f) y de Patricia Roxana Butierrez con prontuario Policial N° 812.478 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 19/12/2025 (diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco).-

Paraná, 18 de junio de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015187 3 v./30/06/2021

En los autos N° 14653 caratulados: "Gotti Walter Andrés s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Walter Andrés Gotti.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno ... SENTENCIA: I - Declarar que WALTER ANDRÉS GOTTI ya filiado, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado reiterado y abuso sexual gravemente ultrajante agravado reiterado unidos bajo las reglas del concurso real, previsto en el Art. 119, segundo, tercer y cuarto párrafo Inc. b) y f) y 55 del Código Penal, suscitados en el marco de una situación de violencia de Género -Ley 26485 y Ley 10058 de adhesión provincial, en calidad de autor -Art. 45 del C. Penal y condenarlo a la pena de trece (13) y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal, DISPONIENDO su alojamiento en la Unidad Penal N° 1 de Paraná una vez que la sentencia haya adquirido firmeza.- II) ... III) ... IV) ... Fdo. Dr. Alejandro J. Cánepa - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 3".-

El nombrado Walter Andrés Gotti, es argentino, DNI N° 23.975.331, nacido en Paraná, el 27/07/1974, domiciliado en Barrio Rocamora II, Manzana 6, casa 15, de Paraná, hijo de José Gotti (f) y de María Godoy.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 02/12/2034 (dos de diciembre de dos mil treinta y cuatro).-

Paraná, 22 de junio de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias-

S.C-00015188 3 v./30/06/2021

En los autos N° 13508 caratulados: "Carrizo Brian Aldo - Benítez Jonatan Alexis - Benítez Mauricio - Arredondo Adela Alejandra - Jacobo Mzyk Stefano - Piaggio Alexis Alberto - Velázquez Héctor Exequiel s/ Infracción a la Ley N° 23.737 (venido de La Paz)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Stefano Luis Jacobo Mzyk.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil veintiuno ... SENTENCIA: I) ... II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) Declarar que STEFANO LUIS JACOBO MZYK, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es autor material y responsable del delito de entrega, distribución, y/o comercialización de estupefacientes en dosis fragmentadas para el consumo, en carácter de autor individual -Art. 45 del C. P.- e imponerle la pena de cuatro (04) años de prisión de ejecución efectiva, y el pago del monto mínimo legal de la multa prevista de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, equivalentes a doscientos cuarenta y tres mil pesos (\$ 243.000,00), con más accesorias legales y costas, -Ley Nacional N° 23.737 (y sus modif.) -artículos 5 Incs. c) y e), 34 y concordantes- y Ley de adhesión Provincial N° 10.566 en los términos, condiciones y alcances previstos en la Ley N° 26.052., artículos 5, 12, 40, 41, y 45 del Código Penal).-

VII) ... VIII) ... IX) ... X) ... XI) ... XI) ... XII) ... XIII) ... XIV) ... Fdo. Dr. Gervasio Pablo Labriola - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 5".

El nombrado Stefano Luis Jacobo Mzyk, de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 35.709.168, nacido en Paraná el día 22/04/1991, domiciliado en calle Bouchardo, hijo de Teresa Estela Mzik y de Jorge Luis Jacobo (f).

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 11/11/2023 (once de noviembre de dos mil veintitrés).-

Paraná, 23 de junio de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias-

S.C-00015189 3 v./30/06/2021

En los autos N° 14545 caratulados: "Cardoso Antonio José Luis s/ Abuso sexual con acceso carnal", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Antonio José Luis Cardoso.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de junio del año dos mil veintiuno ... Se RESUELVE: I) Declarar que ANTONIO JOSÉ LUIS CARDOSO, de sobrenombre "Negro", Documento Nacional Identidad N° 14.165.012, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es autor materialmente responsable de los delitos de abuso sexual con acceso carnal reiterado -primer hecho-, abuso sexual con acceso carnal -segundo hecho-, abuso sexual con acceso carnal reiterado -tercer hecho-, abuso sexual simple reiterado, abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa y coacciones agravadas en concurso real -cuarto hecho-, abuso sexual con acceso carnal -quinto hecho-, abuso sexual gravemente ultrajante en concurso real con abuso sexual con acceso carnal -sexto hecho-; todos ellos unidos a su vez en concurso real entre sí -Arts. 119, 1er., 2do y 3er. párrafo, 149 bis 2 apartado, y 55 del Código Penal, suscitados en el marco de una situación de violencia de género, ley 26.485 y ley 10058 de adhesión provincial-; y condenarlo a la pena de pena de catorce (14) años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -Arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal-.

II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... VII) ... Fdo: Dr. Gustavo R. Pimentel, Vocal de Juicios y Apelaciones N° 7".-

El nombrado Antonio José Luis Cardoso, alias "Negro", es argentino, DNI N° 14.165.012, nacido en Nogoyá, el 06/06/1960, domiciliado en Italia 500, de Paraná, hijo de Juan Carlos Cardoso (f) y de María Elisa Silguero (f).-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 22/01/2034 (veintidós de enero de dos mil treinta y cuatro).-

Paraná, 24 de junio de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias-

S.C-00015191 3 v./30/06/2021

En los autos N° 11239 caratulados: "Martínez Maximiliano Alejandro Daniel s/ Infracción Ley 23737 (venido por incompetencia del Juzgado Federal de Paraná)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Maximiliano Alejandro Daniel Martínez

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno ... SENTENCIA: I) Declarar a MAXIMILIANO ALEJANDRO DANIEL MARTINEZ, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (1° hecho) y amenazas calificadas por el uso de arma y lesiones leves calificadas por el vinculo y por violencia de género (2° hecho), todos en concurso real, y condenarlo a la pena única de cuatro años y ocho meses de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la pena de tres años de ejecución condicional dictada en fecha 15/08/17 por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, cuya condicionalidad se revoca, y multa por la cantidad de cuarenta y cinco (45) unidades fijas, eximiéndolo de su efectivo pago atento su notoria insolvencia, con más las accesorias legales -arts. 5 inc. c) de la Ley N° 23737 y sus modif., por adhesión de la Ley Provincial N° 10566, y 5, 12, 40, 41, 149 bis primer párrafo segunda parte, 89 y 92 en relación al 80 inc. 1) y 11), 55, 58 y 45 del Código Penal.- II) ... III) ... IV) ... V) ... VI) ... Fdo. Dr. José María Chemez -Vocal N° 9".-

El nombrado Maximiliano Alejandro Daniel Martínez, es argentino, DNI N° 34.453.652, nacido en Paraná, el 14/05/1989, domiciliado

en calle El Palenque N°2477 de Paraná, hijo de Máximo Aníbal Martínez y de Carina Alejandra Pérez (f).-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 13/03/2025 (trece de marzo de dos mil veinticinco).-

Paraná, 25 de junio de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015193 3 v./01/07/2021

En los autos N° 12256 caratulados: "Guacidalupe Ricardo Javier s/ Homicidio agravado por alevosía (víctima Molina Sebastián Raúl)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Ricardo Javier Guacidalupe.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veintiuno ... SENTENCIA: I) Declarar a RICARDO JAVIER GUACIDALUPE, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de homicidio simple, daño y privación ilegítima de la libertad doblemente agravada por el ejercicio de violencia y amenazas y por ser cometida en perjuicio de una persona a quien se le debe respeto particular, (tres hechos independientes) vinculados bajo las reglas del concurso real, figura prevista en los artículos 45, 55, 79, 142 incisos 1° y 2° y 183 del código penal y condenarlo a la pena de quince (15) años de prisión de cumplimiento efectivo con más las accesorias de ley -Arts. 5, 12, 40, 41 y concs. del Catálogo Punitivo-.-

II) ... III) ... IV) ... V) ... Fdo. Dres. Rafael Martín Cotruello, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 8 - Alejandro D. Grippo, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 6 - Gustavo R. Pimentel, Vocal de Juicio y Apelaciones N° 7".-

El nombrado Ricardo Javier Guacidalupe, alias "Negro" o "Juan caca", es argentino, DNI N° 35.771.600, nacido en Hasenkamp, el 17/09/1991, domiciliado en Miguel Piconi - Hasenkamp, hijo de Ricardo Ramón Guacidalupe y de María Cristina Avile con prontuario Policial N° 796038 ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 03/06/2035 (tres de junio de dos mil treinta y cinco).-

Paraná, 25 de junio de 2021 - Estefanía Herlein Medeot, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00015194 3 v./01/07/2021

LICITACIONES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 08/21

OBJETO: Contratar la realización de una auditoría integral de la licenciataria de distribución de gas natural de la Novena Región "GAS NEA S.A.", que incluye un diagnóstico, auditoría e inventario del estado del sistema de distribución de gas natural de la región, las inversiones realizadas y la valuación del negocio económico de la licenciataria.

DESTINO: Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 23/7/21 a las 9:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).

Paraná, 22 de junio de 2021 - Pedro A. González Solano, director general; Romina G. Berenguer, Departamento Licitaciones Públicas.

F. 05-00000871 3 v./01/07/2021

COMUNA COLONIA CRESPO Licitación N° 002/2021

OBJETO: compra tractor

La Comuna Colonia Crespo - Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos- llama por segunda vez a licitación pública autorizada por Acta del Consejo Comunal N° 25/20 de fecha 22/12/2020.

Para la adquisición de un tractor con cabina usado tracción

doble equipado, de acuerdo a las siguientes especificaciones:- motor diésel de 110 HP +/5%. - toma de fuerza - pala frontal con sus componentes hidráulicos - gomas semi nuevas (menor al 30% de uso).

EL presupuesto oficial asciende a \$ 3.800.000 (pesos tres millones ochocientos mil); según los pliegos general de bases y condiciones- condiciones particulares que podrán los interesados reunir en la sede Comunal Ruta Nac. 12 Km 470 s/n de la localidad homónima CP 3118 e-mail comunacolonia-crespo@gmail.com.

La fecha de apertura se realizará el día 28 de junio de 2021 a las 09:00 horas en la sede comunal, con recepción de oferta hasta apertura del primer sobre.

Carlos A. Martín, presidente Comunal.

F.C. 04-00018140 10 v./29/06/2021

DIRECCION PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS DE ENTRE RIOS MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS GOBIERNO DE ENTRE RIOS Licitación Pública N° 07/2021

OBRA: "Ampliación y optimización de desagües cloacales - localidad de San Salvador".

Decreto 1501/21 MPlyS.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 153.429.361,20.

PLAZO DE OBRA: 360 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 0,00.

CONSULTAS Y DESCARGA DE PLIEGO: Racedo 233 - Tel. 343 4207809 - sitio web: [http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-\(p/descarg\)](http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones-(p/descarg))

CONSULTAS: consultaslicitdposer@gmail.com

FECHA, LUGAR ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS: el día 20 de julio de 2021 a las 11 horas en Sala San Martín, sito en calle San Martín N° 246, San Salvador.

Paraná, 22 de junio de 2021 - Jorge Luis Trupiano, director general DPOSER.

F.C. 04-00018360 3 v./30/06/2021

COMUNA ESTACION SOSA Licitación Pública N° 1/2021

Comuna Estación Sosa, Departamento Paraná. Llama a Licitación Pública N° 1/2021 conforme al siguiente detalle:

OBJETO: adquisición Pick-up 4X2 diésel, doble cabina 0km.

COSTO ESTIMADO: pesos tres millones trescientos cuarenta mil con 00/100. (\$ 3.340.000,00) Iva incluido.

PLAZO DE ENTREGA: 15 días hábiles.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

LUGAR: Comuna de Estación Sosa. Dpto. Paraná E. Ríos. CP 3133.

DÍA: 15 de julio 2021- hasta las 10 hs.

APERTURA DE SOBRES: 15 de julio a las 10,30 hs. En la Comuna de Estación Sosa.

Los Pliegos podrán retirarse en la sede comunal o vía mail: comunaestacioniosa@mail.com

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil. (\$ 5000).-

Gladys Badin, presidente.

F.C. 04-00018423 3 v./29/06/2021

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS SECRETARÍA MINISTERIAL DE ENERGÍA Licitación Pública N° 06/2020 SME - GAS

OBJETO: Ejecución de los trabajos correspondientes a la obra "Ampliación de Red de Distribución de Gas Natural - localidad de Galarza - etapa 2".

LUGAR DE APERTURA DE LOS SOBRES: Municipalidad de General Galarza, sita en 25 de Mayo y Juan Carlos Burone.

FECHA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 30/7/2021.

HORA DE APERTURA DE LOS SOBRES: 11 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.162.941,31 (a diciembre/2020).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 120 días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: 100 pesos.

VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: Tesorería de la Secretaría Ministerial de Energía - Urquiza 1.279.

FECHA LÍMITE DE COMPRA: 19/7/2021.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: No deberá ser inferior al presupuesto oficial.

CONSULTAS DE PLIEGOS: Dirección de Desarrollo Gasífero - Méjico 341 - teléfono 4840186 - y en la página web <http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones>.

Paraná, junio de 2021 - Juan Dolder, director de Desarrollo Gasífero.

F.C. 04-00018489 3 v./01/07/2021

COMUNA LAS GARZAS - DEPARTAMENTO PARANÁ
Licitación pública autorizada por Resolución N° 01/21

La Comuna Las Garzas, Departamento Paraná de la Provincia de Entre Ríos, llama a licitación pública autorizada por Resolución del Consejo Comunal N° 01/21, de fecha 18/6/2021 para adjudicar la reparación de 500 metros lineales de caminos con broza y ripio perfilado, nivelado y compactado.

Conformar badén sobre cuneta en camino principal con broza y ripio, perfilado y nivelado reparación de 50 metros (aproximadamente) sobre calle interna, con broza y ripio. Utilizando 650 m3 aproximadamente de broza, y 320 m3 de ripio calcáreo en 90 horas de máquinas, motoniveladora, vibro compactador, pata de cabra y rolo liso, con un presupuesto oficial de \$ 1.570.000,00 (un millón quinientos setenta mil); según los pliegos "General de condiciones - condiciones particulares - que podrán los interesados reunir en la sede comunal de calle Pública s/n de la localidad homónima C.P. 3136 e-mail: lasgarzascomuna2019@gmail.com.

La fecha de apertura se realizará el día 16 de julio de 2021 a las 10:00 horas en la sede comunal, con recepción de ofertas hasta la apertura del primer sobre.

Daniela D. Godoy - presidente comunal.

F.C. 04-00018497 3 v./01/07/2021

MUNICIPALIDAD DE CRESPO
Licitación Pública N° 10/2021
Segundo llamado

OBJETO: Adquisición de cubiertas, cámaras y llantas.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos seis millones diecinueve mil sesenta y ocho (\$ 6.019.068,00).

COSTO DEL PLIEGO: un mil doscientos pesos (\$ 1.200,00).

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 14 de julio de 2021 a las 10.00 horas

VENTA DE PLIEGOS: Sección Suministros en el horario de 7.00 a 12.00 horas.

Crespo, 23 de junio de 2021 - Hernán D. Jacob, Secretario de Economía, Hacienda y Producción; Roberto O. Goette, Jefe de Suministros interino.

F.C. 04-00018507 3 v./01/07/2021

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 12/2021
2º Llamado

Objeto: Contratación Obra Civil para la construcción de módulo de potabilización de agua.

FECHA DE APERTURA: 02 de julio de 2021 - Hora 11:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 16.000.000,00

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 04-00018377 3 v./29/06/2021

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública N° 03/2021
Decreto 182/21

OBRA: "Pavimentación Urbana Lisandro De La Torre y 1º de Mayo", ciudad de Santa Elena.

VALOR PLIEGO: Sin Cargo

APERTURA: 15/07/2021 HORA: 12.-

CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 23 de junio de 2021 - Domingo D. Rossi, presidente municipal, Francisco D. Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00018428 3 v./29/06/2021

VILLAGUAY

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOMÍNGUEZ
Licitación Pública N° 01/2021

OBJETO: Este llamado a licitación tiene por objeto adquirir un tractor usado doble tracción 80 CV en adelante para la recolección de residuos y para llevar el compactador para los mismos.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 22 de julio de 2021 a la hora 9:00 en el Palacio Municipal.

APERTURA DE LOS SOBRES: El día 22 de julio de 2021 a la hora 9:30, en la Oficina del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Domínguez, con la presencia del Comité de Compras asistidos por la Secretaría de Gobierno Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.500.000,00 (pesos tres millones quinientos mil).

CONSULTAS E INFORMES: Municipalidad de Villa Domínguez, señora Claudia E. Villalba, Secretaría de Gobierno Municipal - C.P. 3246, Villa Domínguez, Entre Ríos, Teléfono/fax: 03455-492085 /492055 - mvsecretaria@viguay.com.ar - mvcontaduria@viguay.com.ar.

En días hábiles, en el horario de 6:00 a 12:00 horas.

Villa Domínguez, 28 de junio de 2021 - J. Secundino Romero, presidente municipal.

F.C. 04-00018518 5 v./05/07/2021

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOMÍNGUEZ
Licitación Pública N° 02/2021

OBJETO: Compra de una camioneta usada Pick Up, cabina simple.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día lunes 22 de julio de 2021 a la hora 10:30, en el Palacio Municipal.

APERTURA DE LOS SOBRES: El día 22 de julio de 2021, a la hora 11:00 en la oficina del Honorable Concejo Deliberante de Villa Domínguez, en presencia del Comité de Compras y los oferentes presentes.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.500.000 (pesos un millón quinientos mil).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00 (pesos mil quinientos).

CONSULTAS E INFORMES: Municipalidad de Villa Domínguez. Señora Claudia E. Villalba, Villa Domínguez, Entre Ríos, teléfono/fax: 03455-492085 /492055 - mvsecretaria@viguay.com.ar - mvcontaduria@viguay.com.ar.

En días hábiles, en el horario de 6:00 a 12:00 horas.

Villa Domínguez, 28 de junio de 2021 - J. Secundino Romero, presidente municipal.

F.C. 04-00018520 5 v./05/07/2021

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
Solicitud de Cotización N° 01/2021
Expediente SIAF N° 952-2021-100900

OBJETO: Alquiler de un (1) inmueble en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, destinado a oficinas de la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos.

ACTO DE APERTURA: 7 de julio de 2021 a las 10:00 horas, en la Dirección General de Administración de la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos, 2º piso, Cada de Gobierno - G.F. de la Puente 220, Paraná, Entre Ríos.

RETIRO DE PLIEGOS: Área Contrataciones y Suministros de la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos, 2º piso Casa de Gobierno - oficina 002 - G.F. de la Puente 220, Paraná, Entre Ríos, de 8:00 a 13:00 horas, todos los días hábiles.

Paraná, 25 de junio de 2021 - Mauricio Grandoli, Jefe Área Contrataciones y Suministros.

F. 05-00000874 1 v./29/06/2021

ASAMBLEAS

PARANA

NU.CLI.S.A. - SANATORIO RIO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El directorio de NUCLI SA, convoca a los socios accionistas a participar de la Asamblea General Ordinaria, como establece el estatuto de la ley de Sociedades, a celebrarse el día 13 de Julio de 2021, a las 20 horas, en el domicilio de calle España 350. El orden del día de tratar es el siguiente:

- 1 - Elección de dos asambleístas para suscribir el acta.
- 2 - Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior e informar contable.
- 3 - Aprobación de balance cuyo ejercicio finalizo el 31 de diciembre 2020
- 4 - Elección de autoridades cuyo mandato haya finalizado

La primera citación es para las 20 horas en NUCLI SA, España 350, y en caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar, establecido por el Art. 243 de la ley 19550, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el mismo día Martes 13 del 2021 en la sede social de NUCLI SA a las 21 horas, a efectos de tratar el mismo orden del día.

Paraná 23 junio de 2021 - Bellumia María, directora.

S.C-00015186 5 v./01/07/2021

CÁMARA GAMMA S.A.**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores accionistas de Cámara Gamma S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día siete (7) de julio de 2021, a las nueve (9:00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completarse el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las diez (10:00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (Entre Ríos). Dicha asamblea se realizará en forma virtual mediante plataforma Zoom, cuyo ID y clave de acceso se comunicará con antelación a todos los accionistas mediante correo electrónico a sus respectivas direcciones, en la forma y modo que fue autorizado por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, garantizando la presencia, voz y voto de cada accionista y la transparencia de dicha asamblea, para considerar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea, juntamente con el presidente.
 - 2- Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo ejercicio.
 - 3- Consideración de los resultados y retribución del Directorio.
 - 4- Designación e integración del Directorio.
 - 5- Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.
 - 6- Celebración de la asamblea fuera de término.
- Depósito de acciones o comunicaciones: (artículo 238, Ley 19.550).

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 14 de junio de 2021 - Silvia I. D'Agostino, presidente.

F.C. 04-00018350 5 v./29/06/2021

ASOCIACIÓN CIVIL FORMAR**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva de la Asociación Civil Formar convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Julio de 2.021 a las 18:00 horas. La misma se llevará a cabo de manera presencial en la sede de la institución en calle Fray Mocho 756 de la ciudad de Paraná.

Atendiendo a la situación epidemiológica que atraviesa nuestro país y nuestra ciudad y/o disposiciones gubernamentales, podrá ser llevada a cabo de manera no presencial, a través de la virtualidad mediante soporte tecnológico destinado a tal fin, cumpliendo con los procedimientos pertinentes.

En la misma se tratarán los siguientes temas:

- 1) Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea.
- 2) Lectura y consideración de los Estados Contables.
- 3) Lectura y consideración de memorias respectivas.
- 4) Informes de comisión Revisora de Cuentas. 5) Renovación de la comisión directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

Se informará a los socios que la documentación referida en la convocatoria está disponible para su lectura y evaluación en la sede social.

Quórum: la asamblea sesionará válidamente con los socios presentes una hora después de la fijada para el inicio de la asamblea.

Jimena Soledad Osuna, presidenta, Florencia Beck, secretaria.

F.C. 04-00018417 3 v./29/06/2021

CLUB ATLÉTICO EL PINGO**Convocatoria**

La Comisión Directiva del Club Atlético El Pingo, llama a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 9 de julio de 2021 a las 18:30 Hs. La misma se realizará de forma virtual por la plataforma googlemeet (<https://meet.google.com/vah-ryqj-jvt>)

El orden del día es el siguiente:

Lectura del acta de comisión directiva donde se determina la convocatoria.

Lectura de Memoria y Balance del Ejercicio Económico del año 2020.

Y renovación de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y revisores de cuenta.

Sandra Rausch, presidente, Sofía Werner, secretaria.

F.C. 04-00018420 3 v./29/06/2021

EL RINCÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

"De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14º del Esta-

tuto y el artículo 234 de la Ley nº 19550, convócase a los señores Accionistas de "El Rincón" Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, en primera Convocatoria para el día 23 de julio de 2021, a las 17.00 horas en la sede de Avenida Alameda de la Federación nº 485 – 1º Piso, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo 16º del Estatuto, se realizará en segunda Convocatoria una hora después de la fijada para la primera, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constitución de la Asamblea.
- 2.- Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente.
- 3.- Motivos por los cuales la Asamblea ha sido convocada fuera de los plazos legales establecidos.
- 4.- Consideración de los retiros efectuados a cuenta de las utilidades provenientes del ejercicio que cerrará el 30 de junio de 2018 y que no fueran aprobados por Asamblea.
- 5.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos, Cuadros, Informe del Auditor, RECTIFICATIVO, correspondiente al Ejercicio Económico nº 16 cerrado el 30 de junio de 2019.
- 6.- Consideración del resultado del Ejercicio Económico nº 16 y asignación de los mismos correspondiente a los Estados Contables cerrados el día 30 de junio de 2019.
- 7.- Consideración de la gestión del Directorio, en los términos del artículo 275 de la Ley Nº 19550, correspondiente al Ejercicio Económico, cerrado el día 30 de junio de 2019.
- 8.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos, Cuadros, Informe del Auditor e Inventario, correspondiente al Ejercicio Económico nº 17 cerrado el 30 de junio de 2020.
- 9.- Consideración del resultado del Ejercicio Económico nº 17 y asignación de los mismos correspondiente a los Estados Contables cerrados el día 30 de junio de 2020.
- 10.- Consideración de la gestión del Directorio, en los términos del artículo 275 de la Ley Nº 19550, correspondiente al Ejercicio Económico, cerrado el día 30 de junio de 2020.
- 11.- Determinación del número de miembros del Directorio y elección de Directores Titulares y Suplente/s de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 11º de sus Estatutos Sociales, en reemplazo de quien termina su mandato, para el período 2021/2024.

12.- Constitución de Garantía de Directores en cumplimiento de sus obligaciones. Determinación de clase y monto de las mismas de acuerdo a lo establecido en su artículo 12º.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que hasta el día 19 de julio de 2021 a las 12.00 horas, deben depositar sus acciones, o mandatos, o los certificados correspondientes, en la Sede de la Sociedad, Avenida Alameda de la Federación nº 485 – 1º Piso, de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).

La documentación a considerar en la Asamblea y de acuerdo a lo establecido en el artículo 67º de la Ley General de Sociedades, se podrá retirar del Estudio Contable sito en calle Colón nº 453 de esta ciudad de Paraná en el horario de 9.00 a 13.00 de lunes a viernes inclusive.

Paraná, junio de 2021 - El Directorio.

F.C. 04-00018425 5 v./01/07/2021

EL RINCÓN SOCIEDAD ANÓNIMA**Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

"De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14º y 18º del Estatuto y el artículo 235 de la Ley nº 19550, convócase a los señores Accionistas de "El Rincón" Sociedad Anónima, a Asamblea General Extraordinaria, en primera Convocatoria para el día 23 de julio de 2021, a las 19.00 horas en la sede de Avenida Alameda de la Federación nº 485 – 1º Piso, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo 16º del Estatuto y Artículo 243 de la Ley nº 19550, esto es, con la presencia de accionistas que representen el Sesenta por ciento (60 %) de las acciones con derecho a voto, se realizará en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, con la presencia de accionistas que representen el Treinta por ciento (30 %) de acciones con derecho a voto, se realizará en segunda Convocatoria una hora después de la fijada para la primera, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Constitución de la Asamblea.
- 2.- Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente.
- 3.- Resolver la Disolución de la Sociedad dadas las condi-

ciones establecidas en el artículo 94º de la Ley General de Sociedades, apartados 1) y 4) respectivamente y lo establecido en el artículo Décimo Octavo de sus Estatutos Sociales.

4.- Determinación del número de miembros y elección de los/Las Liquidadores/Liquidadoras de acuerdo a lo establecido en el artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales y artículo 102º de la LGS.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que hasta el día 19 de julio de 2021 a las 12.00 horas, deben depositar sus acciones, o mandatos, o los certificados correspondientes, en la Sede de la Sociedad, Avenida Alameda de la Federación nº 485 – 1º Piso, de la ciudad de Paraná (Entre Ríos).

Paraná, junio de 2021 - El Directorio.

F.C. 04-00018427 5 v./01/07/2021

**CLUB ATLÉTICO ESTUDIANTES
Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria**

Se aclara que se cumplirán todos los recaudos COVID 19 cumpliendo el aforo y medidas sanitarias respectivas.

Convócase a los socios del Club Atlético Estudiantes para la Asamblea General Ordinaria (conforme Art. 27 del Estatuto) que tendrá lugar el día Domingo 25 de Julio del 2021 a las 08:30 hs. en la Sede Central del Club, sita en Los Vascos 729 de Paraná, para tratar los siguientes temas:

Orden del día:

1) Constitución de la Asamblea y designación de dos socios para que juntamente con Presidente y Secretario General, para que firmen el acta respectiva;

2) Consideración de la Memoria del ejercicio vencido;

3) Consideración del Balance de la Tesorería ejercicio vencido;

4) Informe de la Comisión Fiscalizadora;

5) Renovación parcial de las siguientes autoridades: secretario de actas, pro-tesorero, vocal primero y vocal tercero titular, todos los vocales suplentes (cinco) y todos los miembros de la comisión fiscalizadora (tres miembros titulares y dos suplentes).-

Se fija horario para que los socios ejerciten su derecho al voto de la hora 10 a la hora 16:00 hs

Hasta el día 10 de Julio a la hora 12:00, podrán presentarse las listas de candidatos, en Secretaría del Club.- (Art. 19 Estatuto).

Art. 25 del Estatuto del CAE: Cuando se presentare una sola lista en condiciones estatutarias, la misma quedará proclamada en la Asamblea sin necesidad de realizar el acto eleccionario.-

Comuníquese el presente, y póngase copia en todas las Sedes de la Institución.

La Comisión Electoral ha quedado integrada de la siguiente manera: El señor presidente del Club Dr. Emilio Fouces y cuatro socios Sres Félix Correa, Adrián Campanini; Cristian Dume, Germán Perren.

Art. 38 del Estatuto del Club Atlético Estudiantes: (Quorum para la Asamblea Ordinaria): "El quórum para la Asamblea Ordinaria será de la mitad mas uno de los socios con derecho a participar de la misma. Transcurrida media hora de fijada en la convocatoria, su constitución será válida con el número de socios presentes".

Art. 32: "Todas las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría absoluta de votos, salvo disposición expresa en contrario".

La comisión directiva.

F.C. 04-00018467 2 v./29/06/2021

**CHANA TIMBU CLUB
Convocatoria**

Estimados Asociados: Nos dirigimos a ustedes a los efectos de comunicar la realización de la próxima Asamblea Extraordinaria el día 25 de julio de 2021 a las 19hs en la sede social, a fin de tratar los siguientes temas:

1. Designación de asambleístas para la redacción y firma de acta respectiva, juntamente con el presidente y secretario

2. Elección de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Ewald Sawerbrey, presidente; Walter G. Ramírez, secretario.

F.C. 04-00018474 3 v./30/06/2021

**MONASTERIO NUESTRA SEÑORA DEL PARANÁ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Junta Directiva del Monasterio Nuestra Señora del Paraná convoca a las socias a la asamblea general ordinaria para el día 20 de julio, a las 21 horas en el local de la institución, sito en la localidad de María Luisa, Departamento Paraná, Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos socias, para que suscriban el acta de la asamblea.

2) Considerar la memoria y los documentos contables correspondientes al ejercicio económico-financiero cerrado el 31 de diciembre de 2020.

Aldea María Luisa, 18 de junio de 2021 - María Isabel Guiroy, presidenta; Liliana E. Solhaune, secretaria.

F.C. 04-00018502 1 v./29/06/2021

COLON

**CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE LA PRODUCCIÓN
DEL DEPARTAMENTO COLÓN**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro Comercial Industrial y de la Producción del departamento Colón, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de julio de 2021, a las 20:30 horas en la sede sita en calle San Martín 178 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta anterior.

2) Lectura y consideración de la memoria anual, de los estados contables certificados por contador público e informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio N° 53.

3) Designación de dos asociados para la firma del acta, en forma conjunta con presidente y secretario.

Nota: la Asamblea se constituirá con el quórum legal pero transcurridos 30 minutos de la hora fijada, la misma podrá sesionar con los asociados presentes siendo sus decisiones igualmente válidas.

Reunión Zoom

Tema: Asamblea General Ordinaria Cecom Colón 2021.

Hora: 27 de julio de 2021 - 8:30 p.m.

<https://us02web.zoom.us/j/89405459279?pwd=Z2lZMFNtTjQxRkVhYmYmZmVrVndUdz09>

ID de reunión: 894 0545 9279.

Código de acceso: Cecom2021.

Colón, 18 de junio de 2021 - Fabio D. Iribarren, presidente; Marcos A. Viollaz, secretario.

F.C. 04-00018495 3 v./01/07/2021

**CLUB ATLÉTICO SAUCE
Convocatoria**

El Club Atlético Sauce convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 12 de julio de 2021 a las 20:00 horas en la modalidad virtual, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 86/2021 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos.

Oportunamente, se enviará desde la dirección de correo electrónico clubatleticosaucel1951@hotmail.com a cada socio el ID y código de acceso a la reunión que se sustanciará a través de la plataforma Zoom. En caso que las restricciones sanitarias impuestas por el Decreto N° 895/2021 finalicen para dicha fecha, y la autoridad de contralor así lo permita, los socios que deseen podrán participar presencialmente –siguiendo los protocolos sanitarios vigentes, de acuerdo a la normativa que habilite estas instancias–, con asistencia al salón de usos múltiples ubicado en la sede social de la entidad. El orden del día establece:

1) Lectura y consideración del acta anterior.

2) Propuesta y autorización a la Comisión Directiva a realizar el desglose y venta de un lote de terreno de 12,25 metros de frente, total 300 m2, correspondiente a una fracción de terreno de la sede social deportiva, con frente principal a calle Combatientes de Malvinas.

3) Consideración de las observaciones del Departamento Contable al trámite DIPJ N° 150.009 respecto de la Asamblea General Ordinaria 24/6/2019.

3) Elección de dos socios asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario suscriban al acta correspondiente.

Nota: Se recuerda que de acuerdo al artículo 31º de los estatutos sociales vigentes, de no alcanzarse el quórum a la hora indicada, la asamblea se constituirá cualquiera sea el número de los socios presentes pasada una hora después de la fijada, siendo válidas sus resoluciones.

Colón, 14 de junio de 2021 - Eduardo Campodónico, presidente; Alfredo Pérez, secretario.

F.C. 04-00018499 1 v./29/06/2021

C. DEL URUGUAY

**CLUB TOMÁS DE ROCAMORA
Convocatoria a Asamblea**

En uso de las atribuciones que le son propias en virtud de lo dispuesto por el artículo 42º del Estatuto de la Institución, la comisión directiva del Club Tomás de Rocamora convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de julio del 2021, a las 10:30 horas. La misma se llevará a cabo en forma virtual debido a la restricción dispuesta por la Dirección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, mediante Resolución 086/21.

El orden del día a tratarse será el siguiente:

a - Considerar, aprobar o modificar la Memoria, el Balance General, el Inventario, la cuenta de gastos y recursos y el órgano de fiscalización de los Ejercicios 2017, 2019 y 2020.

b - Tratar el presupuesto para el Ejercicio 2021.

c - Elección en forma total de los nuevos miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, así como sus respectivos suplentes de la institución que regirán los destinos de la entidad por el período de dos años.

En caso que a la hora mencionada no se encuentran la mayoría de los socios con derecho a votos, la misma se iniciará media hora después con la cantidad de socios que se encuentren presentes. Además si se llegará a presentar dos o más listas de candidatos a ocupar cargos en la comisión directiva se realizará en forma presencial, siempre y cuando sea autorizada por la Municipalidad de Concepción del Uruguay.

Luis Martín Occhi, presidente, Santiago Ariel Losada, secretario.
F.C. 04-00018355 5 v./30/06/2021

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de MARTINEZ JUAN DOMINGO

“El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores del Sr. MARTINEZ JUAN DOMINGO DNI: 5.403.035, quien falleciera en la localidad de Concordia, Departamento homónimo, el 14 de febrero de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2492838 – “Rodríguez Sara.- Sol pago de haberes caídos de su difunto esposo Sr. Martínez Juan Domingo”.

Paraná, 8 de abril de 2021 – Martín Müller, Director General de Escuelas CGE.

S.C-00015184 5 v./30/06/2021

a los causahabientes de PODVERSICH, ANA MARÍA, DNI N° 17.186.694

La Jefatura de la Policía cita por el término de (5) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes de la extinta: PODVERSICH, ANA MARÍA, quien se desempeñaba con el cargo de sargento ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, sita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, junio de 2021 - Jorge S. Gómez, Jefe División Servicio.

S.C-00015192 5 v./05/07/2021

FELICIANO

a quienes se consideren con derecho

La Municipalidad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Sarmiento N° 1 de esa ciudad, cita y emplaza por este medio a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en esta ciudad de San José de Feliciano, identificado como Planta Urbana- Manzana N° 111- Solar N° 4 (parte)- Plano de Mensura N° 7901, Domicilio Parcelario: Calle Alvear s/n° a 72,00 m de calle Catamarca - Partida Municipal N° 105.351, con una superficie de 615,90 m2, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta amojonada (5-6) al rumbo S-66° 57' - E de 1,00 m y recta amojonada (6-7) al rumbo S-71° 40' - E de 9,00 m lindan con Municipalidad de San José de Feliciano.-

ESTE: recta amojonada (7-8) al rumbo S- 12° 27' - O de 59,22 m linda con Municipalidad de San José de Feliciano.-

SUR: recta amojonada (8-9) al rumbo N- 83° 35' - O de 10,00 m linda con calle Alvear.-

OESTE: recta amojonada (9-10) al rumbo N- 10° 31' - E de 16,17 m y recta amojonada (10-5) al rumbo N- 13° 09' - E de 45,21 m lindan con Municipalidad de San José de Feliciano, para que en el plazo de diez (10) días, comparezcan por ante el Municipio y lo acrediten.-

San José de Feliciano, 15 de junio de 2021 - Damián Arévalo, Presidente Municipal Municipalidad de San José de Feliciano.

F.C. 04-00018461 3 v./30/06/2021

C. DEL URUGUAY

a quienes se consideren con derecho

A los efectos de cumplimiento de recaudos de Perfeccionamiento de Título, la Municipalidad de Herrera cita y emplaza por dos veces para que en el plazo de 10 (diez) días, las personas que se consideren con derecho al bien inmueble que se describe a continuación, concurran a acreditarlo en el Expediente Municipal N° 10.361, F°: 144, L: III, Año: 2021, a saber: Localización Provincia de Entre Ríos – Departamento Uruguay – Distrito Gená – Municipio de Herrera – Planta Urbana – Manzana N° 7 – domicilio parcelario Calle 25 de Mayo s/n°, 66,67 m. al Oeste de calle Entre Ríos, Localidad de Herrera, Superficie 1.666,50 m2 (un mil seiscientos sesenta y seis con cincuenta metros cuadrados), Plano de Mensura N° 69932, Partida N° 159.745, dentro de los siguientes límites y linderos a saber:

NORTE: recta (1-2) amojonada al rumbo N.E. 70° 37', de 33,33 metros, lindando con Rosalia Martínez (Plano N° 41.115);

ESTE: Recta (2-3) amojonada al rumbo S.E. 19° 23', de 50.00 metros, lindando con Luis Pedro Brossard (Plano N°: 15.639);

SUR: Recta (3-4) amojonada al rumbo S.O. 70° 37', de 33,33 metros, lindando con calle 25 de Mayo (tierra, a=12m);

OESTE: recta (4-1) amojonada al rumbo N.O. 19°23', de 50,00 metros, lindando con Víctor Hugo Fornasari.-

Herrera, 08 de Junio de 2021 -

F.C. 04-00018450 2 v./29/06/2021

NOTIFICACIONES

PARANA

En el marco del Sumario Administrativo N° 4.065, “C/el Sargento de Policía Medrano, Moisés Ángel, M.I N° 21.427.811, L.P. N° 22.424, por la causal del artículo 201° incisos a) y b), ante la supuesta infracción a los artículos 160°, 161° incisos 1) y 13), concordante con el artículo 4° incisos a), c) y e); artículo 10°, artículo 11° inciso a), artículo 12° incisos c) y s), artículo 162° y artículo 313°, todos del RGP, Ley 5.654/75”; es que me dirijo a usted a los fines de solicitarle tenga a bien dar a la presente trámite pertinente para que se notifique al imputado ex sargento de Policía MEDRANO, MOISÉS ÁNGEL, con paradero desconocido que se ha constituido el Consejo de Disciplina Policial N° II que analizará y dictaminará sobre el objeto procesal trazado en la causa de referencia.

Se conforma tal organismo por los siguientes funcionarios policiales:

Presidente: Comisario General Lucio José Villalba.

Vocal 1°: Comisario General Gustavo Daniel Schierloh.

Vocal 2°: Comisario General Marcos Nicolás Antoniw.

Vocal suplente 1°: Comisario General Fernando Mauricio Ramos.

Vocal suplente 2°: Comisario General Ángel Gervasio Ricle.

Secretario: Comisario Inspector Sonia Mariela Capellino.

Asesor legal: Comisario Mayor abogado doctor Plácido Marcellino Díaz.

Asesor legal suplente: Comisario Principal abogado doctor Guillermo Marizcurena.

Asimismo, se le hace saber que cuenta con cinco (5) días corridos para solicitar recusación de algunos de los miembros que componen este Consejo de Disciplina y /o peticionar audiencia, debiendo requerirlo por escrito.

A su conocimiento y consideración.

Paraná, 28 de junio de 2021 - Sonia M. Capellino, Comisario Inspector, Jefa de División HCDPII.

F.C. 04-00018503 3 v./01/07/2021

DESIGNACION DE GERENTE

PARANA

TECNOMIND SRL

Por resolución del señor director de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, a los 30 del mes de abril del año 2021, se reúnen los socios de TECNOMIND SRL en su sede

social 9 de Julio 520 de la ciudad de Paraná el señor Fernández Ceballos, Maximiliano Alberto, DNI 34.464.789, y Alves Pinheiro, Cândida Amelia, DNI 12.499.052 quien actúa en representación de Ara Alves Pinheiro, Álvaro Francisco, DNI 35.549.377, en mérito de poder general amplio de administración y disposición otorgado en escritura cuarenta y nueve por la escribana Bizai, María Gabriela en fecha 28 de abril del 2021, han quienes han resuelto designar como gerente de la sociedad por unanimidad al señor Fernández Ceballos, Maximiliano Alberto, la propuesta es aprobada por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración social por el plazo de 49 ejercicios.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 7 de junio de 2021 - José M. Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00018510 1 v./29/06/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NOGOYA

LA ROSA BLANCA S.A.

Por disposición del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el nuevo directorio de La Rosa Blanca S.A.

Sociedad: LA ROSA BLANCA S.A.

Domicilio: Arturo Illia 445 - Aranguren, Entre Ríos.

Nuevas Autoridades electas en Asamblea General Ordinaria del 12/4/2021.

Presidente: Ostorero, Darío Esteban.

Vicepresidente: Ostorero María Sandra.

Director suplente: Ostorero, Rosa Adriana.

Director suplente: Ostorero, Andrés Sebastián.

Duración en sus cargos: dos años.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 7 de junio de 2021 - Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00018509 1 v./29/06/2021

NOMINA DE AUTORIDADES

PARANA

PARTIDO MOVIMIENTO POR TODOS

La Junta Electoral del partido Movimiento Por Todos comunica que, realizado el proceso electoral partidario, ha resultado electa la lista denominada "Arturo Jauretche"; siendo las autoridades de la Mesa Directiva Provincial representada por: presidente: Gerardo Javier Schnitman; Vicepresidente: Carlos Jaime Hartwig; secretaria general: Mónica Onna, y las siguientes autoridades en secretarías: Liliana B. Velázquez, Juan C. Elorza, Patricia S. R. Velázquez, Carlos A. Valle, Emilce M. A. Quiroz, Iván D. Schnitman, María C. Mauri, Facundo Silva, María C. Sabalza, Alicia Elma Olivera, Malvina Soledad Rodríguez, Ángela Ayelén González.

Como así las autoridades que componen todos los organismos partidarios vigentes y las departamentales.

Javier Schnitman, presidente; Nadia Y. Schnitman, apoderada.

F.C. 04-00018506 3 v./01/07/2021

CONTRATOS

PARANA

TECNOMIND SRL

(Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. FERNANDEZ CEBALLOS MAXIMILIANO ALBERTO, Contador, casado, Argentino, D.N.I. Nº 34.464.789 (C.U.I.T 20-34464789-6), nacida el 24 de Junio de 1989, domiciliado en calle 9 de Julio 520 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, por sí; y la Señora ALVES PINHEIRO CANDIDA AMELIA, D.N.I. 12.499.052, Medica, casada, Argentina DNI 12.499.052 (CUIT 27-12499052-7) nacida el 02 de Agosto de 1956, domiciliada en calle Corrientes 579 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, en representación del Señor ARA ALVES

PINHEIRO ALVARO FRANCISCO, Empresario, argentino, D.N.I. Nº 35.549.377 (C.U.I.T. 20-35549377-9), nacido el 27 de Mayo de 1989, soltero, domiciliado en calle Corriente 579 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, en mérito del poder amplio de administración y disposición otorgado por escribana Bizai Maria Gabriela escritura numero Cuarenta y nueve de fecha 28 de abril del 2021.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 30/04/2021

3. Razón Social o denominación de la sociedad: TECNOMIND SRL.

4. Domicilio de la Sociedad: 9 de Julio 520 de la ciudad de Paraná

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: 1) Producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y/o exportación de bienes materiales, e inmateriales y la prestación de servicios relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Desarrollo de Tecnologías, investigación e innovación y software.

2) Comercialización de productos y artículos tecnológicos y demás artículos vinculados a la electrónica e informática.

3) Realizar compras y adquisiciones de bienes que sean necesarios para completar el objeto.

4) Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios, como ser: constituir, disolver, escindir, fusionar y transformar sociedades, comisiones comerciales, constituir todo tipo de derechos, dar y tomar concesiones, dar y tomar en locación, dar y tomar franquicias comerciales, depósitos, donar, extinguir obligaciones por pago, novación, compensación, transacción, confusión, renuncia de derechos, remisión de deuda; ratificar mandatos verbales; gestiones de negocios de terceros, hacer y recibir cesiones, mandatos, mutuos, permutas, realizar actos que produzcan adquisición, modificación, transferencia o extinción de derechos u obligaciones.

5) Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los poderes ejecutivos municipales o departamentales, provinciales, nacionales o extranjeros, realizar todo tipo de negocios financieros y crediticios, operar con entidades financiera oficiales o privadas, abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorro, constituyendo depósitos a plazo fijo, tomar todo tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas, nacionales o extranjeras.

6) Realizar aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, del país o del extranjero; adquirir y transferir títulos y otros valores mobiliarios. Dirección y administración de fideicomisos.

6. Plazo de Duración: 49 años

7. Capital Social: pesos trescientos mil (\$ 300.000,00)

8. Fecha de cierre del Ejercicio: 31/12/2021.

Registro Publico Direccion de Inspeccion de Personas Juridicas.

Paraná, 30 de Abril de 2021.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 7 de junio de 2021 - José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00018511 1 v./29/06/2021

FEDERACION

HIDRAULICA MULLER S.A.

Por resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial del siguiente edicto relativo a la constitución en la jurisdicción de Chajarí, en fecha 27 de agosto de 2018, por Escritura Pública pasada por ante el Escr. Públ. Elvio Fabián Capovilla, de una sociedad comercial bajo la denominación "HIDRAULICA MULLER S.A.", y cuyo estatuto pasa a detallarse a continuación.

Comuníquese la constitución de la Sociedad Anónima "HIDRAULICA MULLER S.A.", conforme a las siguientes previsiones:

1- Socios: Jorge José Muller, DNI 5.831.584, casado, domiciliado en la calle Córdoba 1180, Chajarí, Entre Ríos, hábil, de mi conocimiento; Eladis Haydeé Caprotti, DNI 5.193.128, casada, con domicilio en la calle Córdoba 1180, Chajarí, Provincia de Entre Ríos, hábil, de mi conocimiento; Silvia María Muller, DNI 23.210.244, casada, con domicilio en calle Pancho Ramírez 1810-3228, Chajarí, Provincia de Entre Ríos; la Sra. Susana María Muller, DNI 26.596.157, soltera, con domicilio en calle Alicia Moreau de Justo 3315-3228, Chajarí, Provincia de Entre

Ríos; y, el Sr. Diego Luis Muller, DNI 27.834.909, de estado civil casado, con domicilio real en la calle La Inmaculada 750 de Chajarí, Provincia de Entre Ríos.

2- Fecha de acto constitutivo: En la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, a los 27 días de agosto del año dos mil Dieciocho.

3- Denominación: "HIDRAULICA MULLER S.A."

4- Domicilio y sede social: Domicilio social en la jurisdicción de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, con sede societaria en calle Alberdi 4040 de Chajarí.

5- Duración: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, contados desde la inscripción registral del presente contrato.

6- Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización y prestación de servicios de reparaciones en maquinarias y herramientas hidráulicas y neumáticas; realización de actividades de reparación de elementos en el campo de la electrónica y la fabricación de maquinaria y herramientas; comercialización de repuestos, piezas y partes relacionadas. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones, actos jurídicos y contratos autorizados por las leyes sin restricciones de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, penal o de cualquier otra índole que se relacione directa o indirectamente con el objeto social.

Podrá igualmente solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales como así también de los Estados Extranjeros todo tipo de privilegio o concesión que tenga por fin facilitar o proteger los negocios sociales. Presentarse ante los mismos para cualquier tipo de licitación sea pública y/o privada o concurso de precios; convenir con personas físicas o jurídicas o grupos de personas la unión de intereses o cooperación.

Podrá también contratar o vincularse con los Bancos o Entidades Financieras sean Nacionales, Provinciales, Regionales, Municipales, Mixtos y/o Privados creados o que se creen o establezcan en el futuro, sean éstos de capital público, privado o mixto, con el fin de realizar por intermedio de sus representantes legales toda clase de actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de los negocios sociales.

También forman parte de los actos encuadrados en el objeto social de la sociedad las actividades de servicios de reparaciones en maquinarias y herramientas hidráulicas y neumáticas, con perspectivas de incursionar en igual sentido, en el campo de la electrónica y la fabricación de maquinaria y herramientas; también comprende la comercialización de repuestos, piezas y partes relacionadas. En su caso, también podrá la sociedad y estará facultada para proceder a la exportación e importación vinculadas al objeto social antes descripto.

7- Capital Social: El capital social es de Pesos Cien Mil (\$ 100.000) representado por Diez Mil (10.000) Acciones Ordinarias, nominativas no endosables de Pesos Diez (\$ 10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscribiendo el Sr. Jorge José Muller en este acto la cantidad de Tres Mil (3.000) acciones; la Sra. Eladis Haydeé Caprotti la cantidad de Tres Mil (3.000) acciones; la Sra. Silvia María Muller, la cantidad de Un Mil (1.000) acciones; la Sra. Susana María Muller, la cantidad de Un Mil (1.000) acciones; y el Sr. Diego Luis Muller, la cantidad de Dos Mil (2.000) acciones. Todos los socios integran el monto correspondiente a las acciones suscriptas en un 25%, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro de los dos (2) años desde la inscripción de la sociedad.

8. Administración: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por una sola persona, que será el único Director Titular. Asimismo, se designará un Director suplente. Los directores son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. Las decisiones que se adopten se transcribirán en un libro de actas llevado al efecto.

La representación social estará a cargo del Presidente de la sociedad que será el Director Único que conforma el órgano. El Directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la Sociedad en orden al cumplimiento de su objeto pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto por el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación; adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con bancos oficiales y privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas.

9. Transmisibilidad de acciones: 9.1. Derecho de Preferencia y de Acercer: Las acciones otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones y derecho de acercer en proporción a las que posean de acuerdo a lo previsto en el artículo 194 de la Ley 19.550. 9.2. Condición sine qua non para transferir acciones: Cualquiera de los socios que pretenda transferir sus acciones deberá obtener previamente la conformidad del restante, bajo pena de nulidad para el caso contrario. 9.3. Régimen de Transferencia de Accio-

nes: Para el caso que se verifique la conformidad unánime prevista en el Acápite 9.2 se observará el siguiente procedimiento. El Socio No-vendedor tendrá derecho de preferencia en la compra de aquellas acciones de la Sociedad que el Socio Vendedor desee/n transferir a terceros.

A tal efecto, el Socio-Vendedor deberá previamente ofrecer las acciones que desee transferir (en adelante, las "Acciones en Venta") al Socio No-vendedor a fin que éste pueda optar por ejercer o no su derecho de compra preferente, procediendo de la siguiente manera: (a) la enajenación deberá incluir las Acciones en Venta; (b) el Socio-Vendedor comunicará por escrito (en adelante, el "Aviso de Transferencia") al Socio no-vendedor, ofreciéndole las Acciones en Venta por el plazo de 30 (Treinta) días (el "Período de Opción"). El Aviso de Transferencia deberá contener (i) el nombre del potencial comprador de quien el Socio-Vendedor tuviera una oferta en firma de adquisición de las Acciones en Venta, y, (ii) el precio que dicha persona hubiera ofrecido por ellas; (c) el precio que el Socio no-vendedor abonará, en su caso, por la compra de las Acciones en Venta será: (i) el precio que el potencial comprador hubiera ofrecido por ellas, o, (ii) el precio que resulte de la valuación efectuada de conformidad con lo estipulado más adelante en la cláusula 9.4. (en adelante, la "Valuación"), el que resulte menor; (d) dentro del período de Opción, el Socio no-vendedor podrá (i) aceptar mediante comunicación fehaciente la oferta del Socio Vendedor, en los términos comunicados en el Aviso de Transferencia, en cuyo caso la transmisión efectiva y definitiva de las Acciones en Venta deberá perfeccionarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación, o, (ii) rechazarla expresamente; (e) el silencio del Socio no-vendedor una vez extinguido el Período de Opción será considerado como un rechazo de dicha oferta; (f) en caso que el Socio no-vendedor rechace la oferta de las Acciones en Venta, expresa o tácitamente, conforme a lo previsto en el punto precedente, el Socio Vendedor podrá transferir las Acciones en Venta al tercero identificado en el Aviso de Transferencia y a un precio igual o superior al comunicado en el Aviso de Transferencia.

Recién luego de ello, quedará el Socio no-vendedor en libertad para transferir sus cuotas al potencial comprador en la manera ofrecida en el Aviso de Transferencia; (f) el procedimiento indicado precedentemente puede repetirse en la misma forma tantas veces como se desee, hasta que un tercero adquiriera las acciones. En caso que el Socio no-vendedor ejerza la opción de compra que dispone este 9.3, éste podrá adquirir las Acciones en Venta por sí mismo o a través de una sociedad controlada o de una sociedad o persona jurídica a la que este vinculado. Las transferencias de acciones que los Socios realicen en violación al procedimiento y restricciones estipulados precedentemente serán consideradas nulas y de ningún valor. 9.4. Valuación: En caso de discrepancias en la Valuación de las acciones la cuestión será resuelta en forma irrevocable por un técnico que las partes deberán elegir del siguiente listado (en adelante, el "Valuador"): a) Contadora Pública Nacional Liliana Sosa; b) Contador Público Nacional Jaime Conrado Panozzo; c) Contadora Pública Nacional Adriana Sors. En el caso de no existir conformidad de las partes en la elección del Valuador, cada una de ellas elegirá a uno de ellos y estos, a su vez, elegirán a un tercero, quienes resolverán por mayoría

10. Contabilidad y balance: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración

11. Sindicatura: La sociedad prescinde expresamente de sindicatura conservando los socios el derecho establecido en el artículo 55 de la Ley 19.550. En caso que la sociedad en el futuro se encuentre incluida en el artículo 299 de la Ley 19.550, se deberá designar un Síndico Titular o Comisión Fiscalizadora, según corresponda, elegidos por la Asamblea por el término de un ejercicio. La Asamblea también deberá elegir un Síndico Suplente por el mismo término. –

12. Asambleas: Deberá convocarse anualmente dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio a una Asamblea Ordinaria dentro de los términos y en los plazos prescriptos por los artículos 234, 237 y 243 y concordantes de la Ley 19.550. Igualmente deberá llamarse a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando lo juzgue necesario el Directorio o cuando lo requieran accionistas que representen como mínimo el cinco por ciento (5%) del capital social.

13. Disolución y liquidación: Disuelta la Sociedad se procederá a su liquidación por el Directorio. Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubiere establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere

14. Arbitraje societario: Para cualquier controversia y/o conflicto vinculado a la sociedad y los socios, de la especie que fuere y de la envergadura que fuere, se acuerda someter la misma a Arbitraje. El Árbitro deberá ser designado con acuerdo de las partes que se encuentren en controversia y mediando conformidad de la sociedad y deberá surgir de la siguiente lista taxativa: a) Sebastián Balbín; b) Eduardo Gimenez Lassaga; c) Carlos Martínez López; d) Ernesto Eduardo Martorell; e) Ricardo Augusto Nissen; f) Daniel Roque Vítolo. Cada parte en la audiencia prevista en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (en adelante, el "CPCCN") elegirá un árbitro de los mencionados en esta lista taxativa y éstos designarán, a su vez, a un tercero, quienes resolverán por mayoría.

El laudo dictado por el Árbitro se efectuará de acuerdo al procedimiento previsto en el Libro respectivo del CPCCN y el mismo será irrecurrible renunciando expresamente los socios a deducir, en su caso, recurso alguno.

15. Reducción a uno del número de socios: En caso de reducción a uno del número de socios, la Sociedad no se disolverá y pasará a estructurarse como Sociedad Unipersonal de conformidad al régimen previsto para este sub-tipo societario en la Ley 26.994, sin necesidad de transformarse. En esa eventualidad, la Sociedad deberá adecuar su funcionamiento a los requisitos legales exigidos para la sociedad anónima unipersonal. Regirá idéntica solución para el caso de que un único acreedor prendario constituya prenda sobre la totalidad de las acciones que conforman el capital social de la sociedad.

(II) Disposiciones complementarias: 1) Designación y aceptación del cargo de Director: El Sr. Jorge José Muller, acepta el cargo de Director Único y Presidente de la Sociedad para el cual se lo designa, expresando la Sra. Eladis Haydeé Caprotti plena conformidad con ello; todo en los términos y con los alcances previstos en el Estatuto. 2) Designación y aceptación del cargo de Director suplente: El Sr. Diego Luis Muller acepta el cargo de Director Suplente para el cual se lo designa, expresando el Sr. Jorge José Muller plena conformidad con ello; todo en los términos y con los alcances previstos en el Estatuto.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 2 de junio de 2021 – Mariano Romeo Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00018508 1 v./29/06/2021

CARDIOOK SRL

Aviso Art. 10 inc. a) Ley de Sociedades Comerciales

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente al contrato constitutivo de CARDIOOK S.R.L.:

Socios: Matías Ezequiel Cáceres, DNI N° 34.996.869, CUIT 20-34996869-0, argentino, soltero, comerciante, nacido el 08 de Junio de 1990, domiciliado en calle Pablo Stampa 1255 de la ciudad de Chajarí y, EPROVENZANO, Juan Martín, DNI N° 34.879.174, CUIT 20-34879174-6, argentino, soltero, comerciante, nacido el 13 de Octubre de 1989, domiciliado en calle Burgos N° 1166 de Don Torcuato, Tigre, Provincia de Buenos Aires.

Fecha de Instrumento de la Constitución: 22-03-2021.-

Denominación: "CardioOk S.R.L.".-

Domicilio: ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.-

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto social la ejecución por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones y actividades:

a) Comerciales: la explotación de actividades comerciales, pudiendo comprar, vender, importar y exportar, distribuir y almacenar todo tipo de productos tecnológicos, relojes, navegadores gps, máquinas y herramientas de medición y precisión, productos elaborados, indumentaria y calzados, suplementos deportivos, anteojos, equipos y sistemas, insumos y repuestos para los bienes antes descriptos, sean producidos en el país o en el extranjero.

b) Servicios: reparaciones y mantenimiento de instalaciones, máquinas y equipos; prestar servicios vinculados o relacionados a las actividades de servicios antes descriptas, sean aquellos comerciales, técnicos o profesionales, los que podrá ejercer por sí o a través de profesionales matriculados cuando así lo exigieran las normas legales en vigencia;

c) Intermediación, gestoría y mandataria de negocios: la explotación de estas actividades como complementarias, relacionadas y vinculadas directamente a la descriptas en los anteriores puntos a), y b), comprendiendo las mismas el ámbito de todas las incumbencias que abarcan y/o comprenden dichos rubros, entre ellas: tener representaciones, ejercer mandatos, instalar agencias, realizar comisiones y/o consignaciones, efectuar gestiones de negocios e intermediación; y administrar bienes y empresas en general; y

d) la financiación de todas aquellas operaciones relacionadas con las actividades descriptas anteriormente, excluyéndose expresamen-

te las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526.

Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá comprar y vender al por mayor y al por menor, intermediar, recibir en consignación, exportar e importar, administrar, asesorar, financiar la venta de bienes o servicios, explotar o alquilar bienes muebles e inmuebles; intervenir en negocios, realizar aportes o inversiones de capital en sociedades o empresas constituidas o a constituirse; realizar inversiones financieras; comprar y vender títulos, acciones, papeles de comercio, créditos o valores; tomar créditos con o sin constitución de hipotecas o derechos reales; operar con instituciones bancarias y de créditos, y en general realizar todos los actos, contratos, gestiones, trámites, y/o diligencias necesarias, que se relacionen directamente con el destino y finalidad del objeto social de la sociedad que en este acto se constituye.

A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Social.

Plazo de duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) representado por doscientas (200) cuotas iguales de pesos mil (\$ 1.000) cada una. Las cuotas son suscriptas integralmente en las siguientes proporciones: el señor CÁCERES Matías Ezequiel, cien (100) cuotas por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000); y el señor PROVENZANO, Juan Martín cien (100) cuotas, por la suma de pesos cien mil (\$100.000).

Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socio con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas de las que cada socio sea titular al momento de la decisión.

Administración y Representación: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo del o los socios gerentes que sean electos en la asamblea de asociados. La duración en el cargo será ilimitada durante el plazo de duración de la sociedad, o hasta que la asamblea decida su reemplazo por justa causa y por la mayoría de la representación del capital social. Actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para el cumplimiento de los fines societarios.

A fin de administrar la sociedad, en esta oportunidad, se elige como socio gerente al señor CÁCERES Matías Ezequiel, DNI N° 34.996.869; quien queda autorizado en este mismo acto para realizar los trámites de inscripción de la presente sociedad. En el ejercicio de la administración y gerencia, el Socio Gerente para el cumplimiento de los fines sociales queda investido de todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos 58, 59 y concordantes de la Ley 19.550, y los Arts. 1319 y siguientes del Código Civil y Comercial; en consecuencia podrá nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles y mercaderías de todo tipo, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios acorde con la finalidad de la sociedad; abrir, manejar, girar y clausurar cuentas corrientes bancarias y cajas de ahorro y/o de cualquier otra naturaleza, solicitar préstamos, librar, aceptar, endosar y transferir por cualquier título, cheques, pagares, cupones, letras de cambio, y otros papeles de comercio o civiles, girar en descubierto hasta los límites autorizados, y efectuar toda clase de operaciones con las entidades bancarias y financieras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina y/o banco del extranjero, en la forma y condiciones que considere más conveniente, con amplias facultades; hacer manifestaciones de bienes, otorgar poderes especiales, generales y de administración y revocarlos con facultad para absolver posiciones, declinar competencia, allanarse, percibir y dar recibos, acordar quitas y esperas, renunciar a recursos, aceptar daciones en pago, desistir del proceso o del derecho.

Y en definitiva, realizar, ejecutar y practicar cuantos más actos, gestiones y trámites fueren menester para el cumplimiento del objeto de la sociedad. Las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Los trámites de inscripción de la Sociedad se realizarán con su intervención o a través de mandato especial que el mismo podrá otorgar a tales fines.

Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- Registro Publico - DIPJ – Paraná, 8 de junio de 2021 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00018512 1 v./29/06/2021

RESOLUCIONES

PARANA

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 1.583

Paraná, 30 de abril de 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional (PEN) sus modificatorios y normas complementarias;

El Decreto del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos N° 361, sus complementarios y normas reglamentarias emitidas por los organismos gubernamentales provinciales;

Las solicitudes de inscripción, reinscripción, rehabilitación, incorporación al régimen de autobloqueo, suspensión y cancelación en las Matrículas de Contador Público elevadas por la Secretaría Técnica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una pandemia.

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, por parte del Gobierno Nacional la adopción de medidas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado de los Decretos Nros. 260/20 y 297/20 por los cuales, respectivamente, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" - "ASPO"-, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, el que fue sucesivamente prorrogado, salvo determinadas excepciones que fueron disponiéndose en algunos casos, por el Gobierno de la Provincia.

Que, toda la actividad presencial en este Consejo Profesional fue suspendida y, en ese lapso, el personal superior, los profesionales de la Secretaría Técnica y el personal administrativo, en función de los requerimientos realizados se limitaron a prestar servicios desde sus domicilios.

Que en el marco de la Resolución N° 280, de fecha 14 de mayo de 2020, del Ministerio de la Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia de Entre Ríos, se exceptuó del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular, al personal afectado a la actividad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y sus Delegaciones.

Que, por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21, 125/21 y 168/21 se dispusieron, según el territorio, distintas medidas que dieron origen al "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" - "DISPO"-, hasta el 9 de abril del corriente año, inclusive.

Que por el Decreto N° 167/21 se prorrogó la emergencia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541 y ampliada por el Decreto N° 260/20, hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que el Decreto 235/2021 establece Reglas de Conducta Generales y Obligatorias y prevé la adopción de medidas generales de prevención que deberán cumplirse en todo el territorio del país.

Que, el Art. 2 del Reglamento de Matrícula establece que las personas que soliciten su inscripción en la matrícula deberán presentar "el diploma original cuya inscripción solicitan y acompañar fotocopia simple en tamaño oficio, anverso y reverso" y que "...cuando la Facultad no hubiera expedido el diploma, se admitirá en su reemplazo una constancia extendida por la misma."

Que asimismo, el Art. 9 del Reglamento de Matrícula dispone que, "el Consejo Directivo solicitará a la institución que expida el diploma habilitante la ratificación por escrito, de su otorgamiento."

Que, por esta situación de Emergencia Sanitaria Nacional, las instituciones educativas permanecieron cerradas, no pudiéndose obtener la constancia de graduación.

Que, como alternativa y para cumplimentar el procedimiento de verificación del título, se ha consultado el Registro Público de Graduados Universitarios creado por el Ministerio de Educación mediante Resolución 3723-E/2017.

Que la Resolución 3723-E/2017, en sus considerandos indica que "... la creación de un Registro Público de Graduados Univer-

sitarios permitirá facilitar la consulta a organismos públicos y privados, asociaciones o colegios profesionales, al sector empresarial y productivo y a toda la ciudadanía en general sobre los títulos pertenecientes a los profesionales universitarios en la República Argentina" y en su Art. 2 dispone que "...podrá ser consultado en las siguientes urls: registrograduados.siu.edu.ar o graduadosuniversitarios.siu.edu.ar; el mismo será administrado por el Sistema de Información Universitaria (SIU)..."

Que los Art. 3 y 4 de la Resolución mencionada precedentemente, establecen que "...todos los registros obrantes en la base de diplomas y certificados analíticos universitarios de acceso en sicer.siu.edu.ar/consulta.php, en la que constan todos los títulos expedidos por las instituciones universitarias argentinas legalizados a partir del 02 de enero de 2012 por este Ministerio, pasarán a integrar la Base de Datos contenida en el Registro Público de Graduados Universitarios..." y que "a los fines de ampliar la información contenida en el Registro Público de Graduados Universitarios, las Universidades e Institutos Universitarios podrán, a través del Sistema Informático de Certificaciones -SICER-, proceder a la carga de datos de los graduados previos a la vigencia de este registro..."

Que se ha retomado el procedimiento de verificación del título con las instituciones educativas que fueron reanudando paulatinamente sus actividades, en el caso de que los graduados no figuren en el Registro Público de Graduados Universitarios creado por el Ministerio de Educación.

Que es facultad del Consejo Directivo aprobar las inscripciones, reinscripciones, rehabilitaciones, incorporaciones al régimen de autobloqueo, suspensiones y cancelaciones en las Matrículas de Contador Público.

Que las solicitudes de inscripción, reinscripción, rehabilitación, incorporación al régimen de autobloqueo, suspensión y cancelación, cumplen con los requisitos exigidos por la Ley Provincial N° 7.896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos y con el Reglamento de Matrícula.

Por ello:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1º: Aprobar la Inscripción en la Matrícula de Contador Público, a los siguientes profesionales:

FISSORE, FERNANDO NESTOR. DNI N° 21902049, fecha de nacimiento: 09/11/1970, con domicilio real declarado en calle Pedro J. Frias 110 - B° Quintas de Santa Ana de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba, siendo la fecha de expedición del diploma el 25/04/1997, le corresponde Matrícula N° 5490, Tomo 12, Folio 85, Acta N° 869 sesión del 30/04/2021, con efecto retroactivo al 21/04/2021.

DEL GRANDE, MARIA FERNANDA. DNI N° 26947695, fecha de nacimiento: 13/03/1979 con domicilio real declarado en calle Virreinato del Rio de La Plata 524 de la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario, siendo la fecha de expedición del diploma el 12/11/2008, le corresponde Matrícula N° 5491, Tomo 12, Folio 86, Acta N° 869 sesión del 30/04/2021.

PENCO, LUCIANA. DNI N° 31365049, fecha de nacimiento: 13/12/1984 con domicilio real declarado en calle Perú 1382 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 07/12/2011, le corresponde Matrícula N° 5492, Tomo 12, Folio 87, Acta N° 869 sesión del 30/04/2021.

PINERY, GASTON. DNI N° 34014774, fecha de nacimiento: 15/12/1988, con domicilio real declarado en calle La Paz 119 - Piso PB - Dpto. A de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 04/09/2014, le corresponde Matrícula N° 5493, Tomo 12, Folio 88, Acta N° 869 sesión del 30/04/2021.

LEZAUN, KAREN EMILCE. DNI N° 38569899, fecha de nacimiento: 29/11/1994 con domicilio real declarado en calle Pablo Crausaz 852 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, siendo la fecha de expedición del diploma el 19/09/2019, le corresponde Matrícula N° 5494, Tomo 12, Folio 89, Acta N° 869 sesión del 30/04/2021.

LUGGREN, RAUL ALBERTO. DNI N° 33649717, fecha de nacimiento: 27/01/1988, con domicilio real declarado en calle Gregorio Pirus 134 - Piso 3 - Dpto. B de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5495, Tomo 12, Folio 90, Acta N° 869 sesión del 30/04/2021.

PATAT, AGUSTIN JOSE. DNI N° 38514115, fecha de nacimiento: 02/09/1994, con domicilio real declarado en calle Don Bosco 183 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5496, Tomo 12, Folio 91, Acta N° 869 sesión del 30/04/2021.

MILCOCCO, MARIA SOL. DNI N° 37045756, fecha de nacimiento: 10/11/1992, con domicilio real declarado en calle Pedro de Mendoza 2061 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5497, Tomo 12, Folio 92, Acta N° 869 sesión del 30/04/2021.

ORTIZ, MARIANA PAMELA. DNI N° 29281206, fecha de nacimiento: 07/06/1982, con domicilio real declarado en calle S/C - S/N - Casa N° 2 - Sector C - B° La Rural de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Concepción del Uruguay, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5498, Tomo 12, Folio 93, Acta N° 869 sesión del 30/04/2021.

REBORD, NICOLAS. DNI N° 34046398, fecha de nacimiento: 08/03/1989, con domicilio real declarado en calle Alvear 75 de la ciudad de Colon, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Argentina de la Empresa, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5499, Tomo 12, Folio 94, Acta N° 869 sesión del 30/04/2021.

GASSMANN, MARIA BELEN. DNI N° 37922909, fecha de nacimiento: 16/12/1993, con domicilio real declarado en calle Pellegrini 474 - Piso 1 - Dpto. 5 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, presenta constancia por no haber sido expedido el diploma a la fecha, le corresponde Matrícula N° 5500, Tomo 12, Folio 95, Acta N° 869 sesión del 30/04/2021.

Art. 2°: Aprobar la Reinscripción en la Matrícula de Contador Público, al siguiente profesional:

BAIA, SEBASTIAN DANIEL. DNI N° 25546109, fecha de nacimiento: 09/10/1976, con domicilio real declarado en calle José Millán 356 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, siendo la fecha de expedición del diploma el 13/05/2008, le corresponde Matrícula N° 3921, Tomo 9, Folio 16, Acta N° 869 sesión del 30/04/2021.

Art. 3°: Aprobar la Rehabilitación en la Matrícula de Contador Público, al siguiente profesional:

GALEANO, FABIAN GUSTAVO. DNI N° 23275497, fecha de nacimiento: 07/09/1973, con domicilio real declarado en calle Ing. Henry 959 de la ciudad de C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, egresado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Concepción del Uruguay, siendo la fecha de expedición del diploma el 22/02/1999, le corresponde Matrícula N° 2891, Tomo 6, Folio 488, Acta N° 869 sesión del 30/04/2021.

Art. 4°: Aprobar la incorporación al Régimen de Autobloqueo de Matrícula, establecido por Asamblea Extraordinaria del 04/11/97 y Resolución N° 262 de Consejo Directivo, a los siguientes profesionales:

DEL GRANDE, MARIA FERNANDA. Matrícula de Contador Público N° 5491. Basavilbaso. Dpto. Uruguay.

LEZAUN, KAREN EMILCE. Matrícula de Contador Público N° 5494. Paraná.

BAIA, SEBASTIAN DANIEL. Matrícula de Contador Público N° 3921. Paraná.

Art. 5°: Disponer la Suspensión en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

ACOSTA, SERGIO ABEL. Matrícula N° 5100. Campana. Buenos Aires. Con efecto retroactivo al 31/03/2021.

PEREZ, MARIA CECILIA. Matrícula N° 5179. Victoria. Con efecto retroactivo al 16/11/2020.

FONZO, FLAVIO JONATAN. Matrícula N° 5307. Larroque. Dpto. Gualeguaychú.

Art. 6°: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público por pedido expreso de los siguientes profesionales:

CAMMAROTA, PABLO ENRIQUE. Matrícula N° 1334. Gualeguaychú. Con efecto retroactivo al 10/02/2021.

HERRGOTT, CESAR DANIEL. Matrícula N° 4282. Rosario. Santa Fe. Con efecto retroactivo al 09/03/2021.

FERREYRA, PAOLA VANESA. Matrícula N° 4409. Concordia. Con efecto retroactivo al 26/03/2021.

OCAMPOS, AZUCENA DEL VALLE. Matrícula N° 5405. Goya. Corrientes. Con efecto retroactivo al 09/03/2021

Art. 7°: Disponer la Cancelación en la Matrícula de Contador Público, previamente suspendida, por haber procedido al pago de los importes adeudados en este Consejo Profesional a la siguiente profesional:

ROMANI, MARIA DOMINIQUE. Matrícula N° 4699. Larroque. Dpto. Gualeguaychú.

Art. 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos por un (1) día y archívese.

Omar Alfredo Cabral, presidente; Adriana Verónica Sors, secretaria.

F.C. 04-00018513 1 v./29/06/2021

COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMIA DE ENTRE RIOS

RES. DIR. N° 1.203/21 - Acta N° 299

Paraná, 21 de mayo de 2021

VISTO:

Los artículos 11, 26 Inc. a y f), 30 inc. b), 31 y 32 de la Ley 8.801 y los Artículos 47 y 48 de la Resolución de Directorio N° 24/95 y sus modificatorias, Resoluciones de Directorio N° 1090/20 y 1114/20, el Acuerdo de Mesa Ejecutiva N° 341/20; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de Directorio N° 1090/20 determina que el valor de la matrícula profesional anual deberá ser abonado antes del último día hábil administrativo del mes de marzo de cada año, como así también que serán suspendidos en la matrícula quienes al último día hábil administrativo de cada año no hayan cancelado en forma total el pago de la matrícula de dicho período;

Que, la precitada Resolución establece en su artículo 14 que la matrícula otorgada por el Colegio se cancelará a quienes se los haya suspendido por la falta de pago de la matrícula profesional anual u obligaciones inherentes a la condición de matriculado, sin que la hubieran rehabilitado durante los dos (2) años siguientes al haber sido incluidos en tal situación;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar lo normado en la Resolución mencionada precedentemente a aquellos profesionales cuyas matrículas se encontraren suspendidas al último día hábil administrativo del año 2018;

Que, la Secretaría del CoPAER ha informado acerca de dos profesionales que se encuentran incursos en la situación indicada precedentemente, adicionalmente a los ya informados en el Acuerdo de Mesa Ejecutiva N° 341/20 aprobado por la Resolución de Directorio N° 1114/20, a saber:

Apellido y Nombres: Huber Gisela Vanesa

Matrícula: 12600/U

Matrícula suspendida desde: 19/12/2015

AME N° - Res. Dir. N°: Res. Dir. N° 738/15

Apellido y nombres: Casermeiro José Román

Matrícula: 12.021/U

Matrícula suspendida desde: 27/05/2016

AME N° - Res. Dir. N°: Res. Dir. N° 771/16

Que, la Secretaría del CoPAER ha procedido a requerir la rehabilitación de las matrículas suspendidas, habiendo transcurrido un plazo mayor a dos años sin que los profesionales mencionados insten tal rehabilitación ni se hayan manifestado interesados en hacerlo, por lo que corresponde proceder a la cancelación de las referidas matrículas, notificándose a los interesados y realizando las comunicaciones que correspondieren;

Que, por ello,

Directorio del Colegio de Profesionales de la
Agronomía de Entre Ríos
R E S U E L V E

Artículo 1°) Cancelar a partir de la fecha la matrícula a los profesionales de la agronomía Huber Gisela Vanesa, Mat. N° 12.600/U y Casermeiro José Román, Mat. N° 12.021/U; por aplicación de los artículos 11, 26 Inc. f) y 28 Inc. a) de la Ley 8.801 y artículo 14 de la Resolución N° 1090/20.

Artículo 2°) Regístrese, comuníquese, póngase en conocimiento a los Organismos de la Provincia de Entre Ríos pertinentes y a la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos, agréguese copia de la presente en el legajo de cada uno de los profesionales, y cumplido, archívese.

Flavio José Galizzi, presidente; María Alfonsina Gliper, secretaria.

F.C. 04-00018543 1 v./29/06/2021



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicegobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
**Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
**Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social**
**Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

Ministerio de Salud
**Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
**Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
**D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@enterrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES
Año 2021

10896, 10897, 10898, 10899, 10900

DECRETOS
Gobernación

1569

Ministerio de Desarrollo Social

16, 575, 576



enterrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.enterrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

